

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

**SEGURIDAD, DESARME Y NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR
EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DESPUÉS DE LA
APROBACIÓN DEL TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN
DE ARMAS NUCLEARES (2017)**

**TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

MICHELLE CAMILA HERRERA H.

TUTOR: CÉSAR CASTILLA

QUITO, NOVIEMBRE, 2019

DECLARACIÓN

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura, a la vez que cedo los derechos de publicación a la Universidad de los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de deshonestidad académica, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee. Asimismo, no podré disponer del contenido de la presente investigación a menos que eleve por escrito el requerimiento para su evaluación a la Comisión Permanente de la Universidad de los Hemisferios.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ABSTRACT | 5 |
| INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| FACTORES QUE MOTIVARON A LOS PAÍSES A ADOPTAR EL TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ARMAS NUCLEARES | 8 |
| 1. Antecedentes al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN) | 8 |
| 1.1 Inicios de la proliferación nuclear..... | 8 |
| 1.2 Régimen de no proliferación nuclear | 10 |
| 1.3 Zonas Libres de Armas Nucleares | 11 |
| 1.4 Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) | 14 |
| 2. Situación actual de la tenencia, proliferación y modernización de las armas nucleares | 17 |
| 3. Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN) | 19 |
| DESAFÍOS A LOS QUE SE ENFRENTA EL TPAN 2017 PARA CONSEGUIR SU OBJETIVO PRINCIPAL | 24 |
| 1. Desafíos a nivel del individuo | 24 |
| 1.1 Kim Jong-un..... | 24 |
| 1.2 Abdul Qadir Khan | 26 |
| 2. Desafíos a nivel de Estados | 28 |
| 2.1 Paradigma de seguridad internacional imperante..... | 29 |
| 2.2 No ratificación del TPAN por parte de los Estados nucleares y sus aliados..... | 31 |
| 3. Desafíos a nivel del Sistema Internacional..... | 33 |
| 3.1 Mercado Negro de Armas Nucleares | 33 |
| 3.2 Terrorismo Nuclear | 35 |
| DIVERGENCIAS EN LA VISIÓN DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL RESPECTO AL USO DE LAS ARMAS NUCLEARES TRAS LA APROBACIÓN DEL TPAN | 37 |

| | |
|--------------------|----|
| CONCLUSIONES..... | 48 |
| BIBLIOGRAFÍA | 51 |

RESUMEN

La creación de las armas nucleares siempre ha representado una amenaza para la comunidad internacional; con la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN) en julio de 2017, los Estados miembros pretenden prohibir el uso, posesión, fabricación, amenaza de uso, transferencia, colocación o distribución de armas nucleares entre cada país signatario. Actualmente, 70 países no poseedores de armas nucleares lo han adoptado, pero todavía es rechazado por Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, China, Francia, India, Pakistán, Israel, Corea del Norte y sus aliados. Pese a que el TPAN es un instrumento legal relativamente nuevo, ya evidencia una incidencia en la transformación del paradigma de seguridad internacional y en las acciones de los actores internacionales en torno al desarme y la no proliferación nuclear. Este artículo académico tiene como objetivo analizar los cambios en la seguridad, el desarme y la no proliferación nuclear en el sistema internacional tras la aprobación del TPAN.

Palabras clave: armas nucleares, desarme nuclear, no proliferación nuclear, seguridad internacional.

ABSTRACT

The creation of the nuclear weapons has always posed a menace to the International Community; with the approval of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons (TPNW) in July 2017, the member States have agreed to prohibit use, possess, manufacture, transfer, placement and distribution of nuclear weapons between each signatory country. Currently, 70 non-nuclear-weapon nations have been adopted it, but is still rejected by United States, Russia, United Kingdom, China, France, India, Pakistan, Israel, North Korea and their allies. Although the TPAN is a relatively new legal instrument, it already shows an impact on the transformation of the international security paradigm and in the actions of international actors around nuclear disarmament and non-proliferation. This academic article aims to analyze the changes in security, nuclear disarmament and non-proliferation in the international system after the approval of the TPAN.

Keywords: nuclear weapons, nuclear disarmament, nuclear non-proliferation, international security.

INTRODUCCIÓN

Desde 1945, el desarrollo de programas nucleares ha puesto en peligro la seguridad del sistema internacional. Frente a la amenaza que representan las armas nucleares, la comunidad internacional desarrolló un régimen de no proliferación nuclear, sustentado en instrumentos jurídicos referentes a la materia de desarme y no proliferación. Dentro de estos destacan: el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) de 1968 y los tratados regionales de zonas libres de armas nucleares. Sin embargo, estos acuerdos no han permitido alcanzar un desarme general y completo de armas nucleares, dado que no prohíben a las mismas de forma expresa.

En vista de ello, el 7 de julio de 2017 se aprobó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN). El TPAN es un instrumento jurídico de carácter internacional y vinculante, que prohíbe a todos los Estados parte del mismo el uso, la posesión, fabricación, amenaza de uso, transferencia, colocación o distribución de armas con contenido nuclear. Actualmente, 70 países no poseedores de armas nucleares lo han adoptado, pero todavía es rechazado por los Estados que cuentan con programas nucleares con fines militares (Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido, Francia, India, Paquistán, Israel, Corea del Norte), así como por sus aliados.

Pese a que el TPAN es un instrumento legal relativamente nuevo, ya evidencia una incidencia en la transformación del paradigma de seguridad internacional y en las acciones de los actores internacionales en torno al desarme y la no proliferación nuclear. En vista de ello, con la finalidad de contribuir a la discusión académica y convertirse en un referente en el estudio del TPAN; el presente artículo académico tiene como objetivo analizar los cambios en la seguridad, el desarme y la no proliferación nuclear en el sistema internacional tras la aprobación del TPAN, a través de la aplicación de la teoría constructivista de relaciones internacionales.

La presente investigación está estructurada en tres partes. Primero se hace una revisión de los principales acuerdos internacionales del régimen de no proliferación nuclear y de la situación actual de la tenencia, proliferación y modernización de las armas nucleares; junto a una presentación general del TPAN, con la finalidad de identificar los factores que motivaron a los

países a adoptar este tratado de prohibición de 2017. A continuación, se utilizan los tres niveles de análisis de Kenneth Waltz como elementos a través de los cuales se explican, por categorías, los principales desafíos a los que se enfrenta el TPAN para conseguir su objetivo principal (la desnuclearización total). Finalmente, a partir de la teoría constructivista de Alexander Wendt, se analizan las divergencias en la visión de la seguridad internacional respecto al uso de las armas nucleares tras la aprobación del TPAN; la cual, como se verá, genera un impacto en las acciones a tomar por los actores internacionales en torno al desarme y la no proliferación nuclear.

FACTORES QUE MOTIVARON A LOS PAÍSES A ADOPTAR EL TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ARMAS NUCLEARES

1. Antecedentes al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN)

1.1 Inicios de la proliferación nuclear

El inicio de la era nuclear surge durante la Segunda Guerra Mundial, específicamente cuando, tras la aprobación del denominado Proyecto Manhattan (1939) por parte del entonces presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, se da paso a la fabricación de las primeras armas nucleares (armas de destrucción masiva). Mediante esta incursión en el campo de la tecnología armamentista nuclear, Estados Unidos consiguió hacer uso de las primeras armas nucleares en la historia, lanzándolas en las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945 (Cavero, 2011).

Las primeras explosiones nucleares fueron suficientes para evidenciar la capacidad destructiva, y las consecuencias humanitarias y medioambientales a corto, mediano y largo plazo; que deja el átomo cuando se lo usa como arma. Entre los principales efectos asociados a las detonaciones nucleares destacaron: las miles de víctimas (heridos y fallecidos); y las afectaciones para la salud (enfermedades/daños genéticos), el medio ambiente (contaminación de tierra y fuentes de agua), la producción alimentaria (acompañada de hambrunas), el clima (reducción del nivel de temperatura) (León Cabrera, 2017) y el desarrollo socioeconómico (procesos productivos, economía y orden social); tanto para las generaciones de aquel entonces como para los descendientes de estas (Torres Sandoval, 2017), acorde al nivel de exposición a la radiación al que se enfrentaron los ecosistemas (terrestres/marinos) y sus seres vivos (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018).

A partir de su primera incursión en el campo armamentístico nuclear, Estados Unidos fue mundialmente reconocido como Estado poseedor de armas nucleares. Sin embargo, una vez constatadas las afectaciones humanas y ambientales del uso de las mismas; la simple tenencia y

el continuo desarrollo del armamento nuclear, produjeron sentimientos de temor, tensión e incertidumbre en el sistema internacional. Frente a este panorama, ciertos Estados decidieron impulsar obligaciones jurídicas sobre no proliferación nuclear a nivel del derecho internacional.

El 24 de enero de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó su primera Resolución en la historia, la cual “*fijó la meta de eliminar las armas nucleares y otras armas capaces de causar una destrucción masiva*” (Unión Interparlamentaria, 2012, pág. 7). Esta resolución, emblemática dentro de la historia de los compromisos internacionales en materia de desarme nuclear, planteó dos objetivos que posteriormente se vieron plasmados en instrumentos jurídicos relativos al tema: regular la energía atómica en la medida necesaria para garantizar su uso únicamente con fines pacíficos; y eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas y todas las demás armas con capacidad de causar destrucción masiva (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1946).

Lamentablemente, esta primera resolución no ejerció el peso suficiente para frenar la fabricación y tenencia del armamento nuclear por parte de los Estados. En 1949, la Unión Soviética (URSS) consiguió concretar su programa nuclear, generando un “*contrapeso a la hegemonía nuclear de los Estados Unidos*” (Torres Sandoval, 2017). Este hecho incrementó las tensiones entre ambas superpotencias durante la Guerra Fría y originó el desarrollo de la carrera armamentística nuclear, debido a que convirtió a las armas nucleares en el instrumento por el cual los Estados podían medir su poder a nivel internacional (Valle Fonrouge, 2003).

Durante los años siguientes, fueron concretados los programas nucleares del resto de países que ejercían poder en el sistema internacional, especialmente de los miembros del Consejo de Seguridad de la ONU. Los primeros Estados que decidieron adentrarse en el mundo del desarrollo de armas nucleares fueron: Reino Unido, que ejecutó sus programas nucleares en 1952; Francia, que lo hizo en 1960; y China, que cuatro años más tarde, en 1964, concretó su programa nuclear (Torres Sandoval, 2017). Con lo cual, para la década de 1960, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (Estados Unidos, China, URSS, Reino Unido, Francia) ya eran considerados como potencias nuclearmente armadas (Corrales, 2017).

1.2 Régimen de no proliferación nuclear

Tras la Crisis de los Misiles en Cuba de 1962, EEUU y la URSS constataron el nivel amenazante para la seguridad internacional que ejercían las armas nucleares. En función de ello, paralelo al desarrollo de los programas nucleares de los cinco miembros del Consejo de Seguridad, las superpotencias decidieron iniciar acciones de cooperación respecto a la no proliferación nuclear (Cubillos Meza, 2005).

Uno de los primeros intentos para contrarrestar la proliferación de armas nucleares lo realizó la Unión Soviética, cuando emprendió acciones para frenar el desarrollo del programa nuclear chino. Como parte de las acciones de EEUU, el 8 de diciembre de 1953, Dwight D. Eisenhower, entonces presidente norteamericano, emitió un discurso en la sesión plenaria de la 8va Asamblea General de la ONU, en el cual presentó un programa denominado *Atoms for Peace* (Átomos para la paz) (Eisenhower, 1953). A través de este se planteaba “*controlar el desarrollo nuclear mediante la asistencia en el uso pacífico de esta energía*” (Serrano, 1995, pág. 147) y crear “*una organización internacional para transmitir la tecnología nuclear y prevenir el desarrollo de armamento nuclear por parte de nuevos países. Esta propuesta fue el origen del nacimiento en 1957 del Organismo Internacional para la Energía Atómica (OIEA), cuya doble misión era la promoción y el control de la tecnología nuclear*” (Corrales, 2017, págs. 842-843).

Gracias a estos antecedentes y con la finalidad de salvaguardar la seguridad internacional, en 1957 la comunidad internacional comenzó a negociar el principio de no proliferación nuclear en el marco de Naciones Unidas (Corrales, 2017). A continuación de ello, se decidió desarrollar un régimen de no proliferación nuclear, sustentado en una amplia red de instrumentos jurídicos multilaterales referentes a desarme y no proliferación nuclear.

El régimen de no proliferación nuclear es un régimen internacional “*que comprende un conjunto de normas, principios, tratados y procedimientos mediante los cuales los países se comprometen a no adquirir armas nucleares ni a ayudar a otros Estados a adquirirlas*” (Herrera Almela, 2018, pág. 7), con el objetivo de alcanzar el desarme nuclear. El régimen es fruto de las dinámicas de cooperación de los Estados, que han decidido involucrarse en su

formación. Se trata, en fin, de un mecanismo bajo el cual se busca regular las acciones de los agentes internacionales en relación a la tenencia y proliferación del armamento nuclear.

El régimen de no proliferación nuclear ha gozado de una adhesión cada vez mayor por parte de los Estados en el transcurso de los años (Blix, 1992). Debido a esta aceptación generalizada del régimen, se dio paso a la institucionalización de los esfuerzos de la comunidad internacional en materia de seguridad, no proliferación y desarme nuclear; lo cual ha terminado en la aprobación de instrumentos como: los acuerdos de salvaguardias del OIEA, los tratados regionales de Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLAN), el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), los Tratados START, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, las restricciones de las exportaciones nucleares, entre otros (Blix, 1992).

1.3 Zonas Libres de Armas Nucleares

En Europa, durante la década de los cincuenta, surgió la idea de crear Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLAN), las cuales cumplirían la función de limitar las regiones o espacios terrestres en los que pudieran existir este tipo de armas, y donde resultaría posible el desarrollo de un conflicto atómico (especialmente en aquellos territorios propios de los países en vías de desarrollo). Por medio de las ZLAN no solo se quiso proporcionar paz y seguridad a la población de los Estados o territorios de ciertas zonas geográficas, sino que se buscó frenar la carrera armamentista nuclear y posibles enfrentamientos bélicos de carácter nuclear (ya sea entre superpotencias o entre sus aliados militares) y contribuir al desarme nuclear, a la paz y a la seguridad internacional (Gros Espiell, 1981).

Como parte de los compromisos internacionales asumidos bajo el régimen de no proliferación nuclear, los esfuerzos conjuntos de los países de América Latina y el Caribe, tras la Crisis de los Misiles de 1962, representan un gran avance con respecto a cómo afrontar la cuestión del desarme nuclear a través de acciones concretas dentro de una zona geográfica. El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, también llamado Tratado de Tlatelolco, es el instrumento jurídico que ejemplifica esto (CTBTO, 2019).

El Tratado de Tlatelolco se abrió al proceso de firma el 14 de febrero de 1967 y entró en vigor el 25 de abril de 1969. Tras su firma y ratificación, actualmente el tratado es vinculante para 33 Estados de Latinoamérica y el Caribe. Se trata del primer tratado regional e instrumento jurídico para el establecimiento de una ZLAN en un territorio del planeta que se encuentra habitado (Latinoamérica) (Ribeiro, 2012); y que prohíbe la fabricación, utilización (ensayo, uso, instalación), despliegue, recepción y posesión de armas nucleares, por cualquier medio, en dicho territorio (Palma, 1992).

Cabe considerar que el tratado no sólo asegura la no proliferación nuclear, sino que obliga a todos los Estados partes del mismo, sin excepción alguna, a ceñirse a *“un régimen de ausencia total, absoluta y permanente de armas nucleares”* (Gros Espiell, 1980, pág. 84) dentro de un territorio específico; bajo lo cual, el acuerdo respeta el principio de igualdad jurídica de los Estados (igualdad de derechos y obligaciones) (Gros Espiell, 2008). Además de ello, el tratado implementa acciones concretas para la desnuclearización de Latinoamérica, especialmente a través del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), creado por el mismo tratado; el cual garantiza la existencia de un *“sistema de control para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que (el tratado) impone a los Estados Partes”* (Gros Espiell, 1980, pág. 85).

El Tratado ha contribuido al alcance de los objetivos internacionales de no proliferación nuclear y desarme nuclear, bajo los cuales se asienta el régimen de no proliferación nuclear (Gros Espiell, 2008), dando paso a la institucionalización formal de las ZLAN. Así fue como en la Resolución 3472 del 11 de diciembre de 1975, emitida por la Asamblea General de la ONU, se llegó a definir por primera vez en la historia a una Zona Libre de Armas Nucleares. De acuerdo a esta Resolución, esta se trata de *“una zona conceptuada así por la Asamblea General, que cualquier grupo de Estados haya establecido, en el libre ejercicio de su soberanía, en virtud de un tratado o de una convención”* (Gros Espiell, 1981, págs. 931-932).

En la Resolución 3472, se aclaró también que los tratados, convenciones o protocolos son los instrumentos internacionales a los que se rigen las ZLAN. Por tanto, dentro de estos se fijan los estatutos de ausencia total de armas nucleares, los procedimientos para determinar los límites

de las zonas, las obligaciones de los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares y *“un sistema internacional de verificación y control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones”* (Gros Espiell, 1981, pág. 932).

En virtud de estos antecedentes que surgen del Tratado de Tlatelolco, durante la Asamblea General de la ONU de 1976, se pudieron reconocer y precisar los beneficios de la existencia de las ZLAN. Específicamente en la Resolución 31/70 se reafirmó que las mismas pueden *“contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a prevenir la proliferación de armas nucleares y a los objetivos del desarme general y completo»* (Gros Espiell, 1981, págs. 929-930). Es decir, se llegó a considerar que las ZLAN servirían de alternativas *“para fortalecer el concepto de prohibición global de las armas nucleares, abordar los temas de no proliferación y promover una política regional común de seguridad no nuclear”* (Unión Interparlamentaria, 2012, pág. 101).

Aparte de su contribución para la institucionalización de las ZLAN, el Tratado de Tlatelolco también ha ganado relevancia por ser un modelo para otras ZLAN. Desde la entrada en vigor de dicho tratado, han surgido otras ZLAN, como la del *“Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga, 1985); Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok, 1995); África (Tratado de Pelindaba, 1996); Asia Central (Tratado de Asia Central, 2006)”* (OPANAL, 2018). Con lo cual, actualmente el mundo cuenta con cinco ZLAN.

Sin embargo, la capacidad de acción y/o proyección universal para la paz y la seguridad internacional que pudieron haber tenido las ZLAN existentes, se ha visto limitada debido a la falta de compromiso internacional respecto a la conformación de nuevas zonas desnuclearizadas que cubran el resto de la superficie del mundo (Gros Espiell, 1981). En vista de ello, pese a los esfuerzos regionales para limitar la existencia de armas nucleares, a través de la prohibición de las mismas en ciertas áreas geográficas, aún existen Estados nuclearmente armados que se encuentran fuera del límite de estas zonas, lo cual no permite frenar la carrera armamentística nuclear y alcanzar una desnuclearización total.

1.4 Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP)

Dentro del contexto de la Guerra Fría, frente al peligro que representaba la alta proliferación de armas nucleares para la seguridad internacional y una vez que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad concretaron sus programas nucleares; Estados Unidos y la ex Unión Soviética (países que al momento se disputaban la hegemonía mundial), junto a un número representativos de Estados no nucleares (Serrano, 1995), consideraron que era necesario impedir que otros Estados adquirieran dichas armas (Boeglin, 2018). En 1965, la Asamblea General de la ONU adoptó una Resolución en la cual se solicitaba a la Comisión de Desarme del organismo multilateral que emprenda el proceso de negociación de un acuerdo internacional que esté en contra de la proliferación de armas nucleares (Valle Fonrouge, 2003).

El 10 de junio de 1968, con 92 votos a favor, 4 en contra y 22 abstenciones; los Estados miembros de la ONU aprobaron conjuntamente el proyecto definitivo del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) (Naciones Unidas, 1968). Poco tiempo después, específicamente el 1 de julio de 1968, el TNP fue abierto al proceso de firma (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018).

Finalmente el tratado entró en vigor de forma oficial el 5 de mayo de 1970 (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018), tras haber sido “*ratificado por 191 Estados miembros de las Naciones Unidas*” (Boeglin, 2018), con excepción de India, Israel, Paquistán y Sudán. Esta gran cantidad de Estados que son parte del TNP, dentro de los cuales se incluyen los actuales miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Rusia, Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido), ha hecho que el tratado sea considerado el acuerdo multilateral, de derecho internacional y del Régimen de No Proliferación Nuclear, más exitoso al momento de regular el armamento nuclear (SIPRI, 2019).

Para entender cómo funciona el TNP, cabe indicar primero que este nació como un acuerdo internacional, el cual tiene la intención de controlar la proliferación nuclear, disminuir la carrera armamentística nuclear y promover un ambiente de paz y seguridad internacional (Cubillos Meza, 2005). Como consecuencia de esto, en el tratado se reflejan tres pilares u objetivos, bajo

los cuales se asienta el articulado del mismo: la no proliferación de armas nucleares, el uso pacífico de la energía nuclear y el desarme nuclear.

Uno de los mecanismos de los que se vale el TNP para alcanzar sus objetivos, ha sido establecer una distinción entre los Estados partes del mismo. De esta forma, en la norma se ha determinado que “*un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1 de enero de 1967*” (TNP, 1968, pág. 5 Art. IX) es considerado un Estado poseedor de armas nucleares. Por su parte se ha establecido que aquel Estado miembro que no entre en este grupo, debe ser identificado como Estado no poseedor de armas nucleares (Corrales, 2017).

En relación a esta distinción, todos los Estados parte del TNP se acogen a determinadas obligaciones. Al respecto, de forma general, dentro del texto se establece que:

“...los Estados Partes que no posean armas nucleares deberán abstenerse de desarrollarlas o adquirirlas. Los Estados Partes que, en el momento de aprobarse el TNP, poseían armas nucleares, podrán conservar esas armas pero no podrán transferirlas ni ayudar a otros Estados Partes a desarrollarlas o adquirirlas. Todos los Estados Partes en el TNP tienen la obligación de celebrar negociaciones sobre medidas eficaces para promover el desarme nuclear” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018, págs. 2-3).

Cada cinco años se lleva a cabo una Conferencia de Revisión del TNP, dentro de la cual se dan a conocer los avances alcanzados respecto al cumplimiento de los fines y disposiciones del tratado. En función de las revisiones, se ha podido constatar que únicamente los dos primeros pilares, no proliferación y uso pacífico de la energía nuclear, han podido implementarse de manera exitosa; sin embargo, el tercer pilar, respecto a desarme nuclear, no ha podido concretarse (Erästö & Cronberg, 2018). Ello viene a ser el principal obstáculo al que se enfrenta el TNP al momento de hacer de sí mismo un instrumento óptimo y suficiente para alcanzar una desnuclearización total.

La no implementación del tercer pilar del TNP puede deberse a dos factores principales. Uno de ellos se vincula a la distinción bajo la cual se cataloga a sus Estados miembros y se definen los derechos y obligaciones. Ello se debe a que el TNP viene a ser un acuerdo internacional que prohíbe solamente a los Estados No Poseedores de Armas Nucleares la fabricación de estas, mientras que permite a los Estados Poseedores el desarrollo de las mismas. Lo cual, de acuerdo al Director del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador, León Pablo Avilés (2019), *“le otorga legitimidad a la posesión de armas nucleares de ciertos Estados”*. En vista de ello, varios Estados han llegado a criticar al tratado en numerosas ocasiones, argumentando que por medio de este se hace una discriminación en función de la capacidad y autonomía nuclear de los países (Cubillos Meza, 2005), optando por brindar concesiones únicamente a los Estados poseedores de armas nucleares.

En relación con esto cabe indicar que no toda la comunidad internacional se rige bajo el TNP. El tratado únicamente limita, regula, evita la tenencia y fabricación de armas nucleares entre aquellos Estados Poseedores y No Poseedores de armas nucleares que ratificaron el tratado en 1968. Por tanto, el hecho de que después de ese año cuatro Estados que no son parte del mismo se sumaran a la carrera armamentística nuclear: *“la India en 1974, Pakistán en 1998, Israel en la década de 1970 -país que no ha aceptado ni negado poseerlas-, y Corea del Norte que consolidó su programa en 2006”* (Torres Sandoval, 2017) (tres años después de abandonar el TNP); se convierte en un desafío más para la implementación del tercer pilar del TNP, dado que estos países no están bajo los lineamientos del tratado.

El artículo VI del TNP compromete a los Estados miembros a negociar en una fecha temprana, las medidas efectivas para conseguir el cese de la carrera armamentística nuclear. Además, este artículo contempla la obligación de implementar un tratado sobre desarme bajo supervisión internacional (Erästö & Cronberg, 2018). Sin embargo, entre los factores que frenan el cumplimiento del tercer pilar del TNP, cabe señalar la falta de compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares para concertar mecanismos de acción concretos para iniciar un proceso de desarme nuclear en un período cercano, como pueden ser una calendarización (con tiempos límites) o un sistema de verificación. Lamentablemente, esta dinámica se ha prolongado desde que en 1995 el TNP adquirió vigencia indefinida (Corrales,

2017), con lo cual los Estados parte no se enfrentan a ninguna exigencia puntual o temporal para implementar acciones referentes al desarme nuclear en función del tiempo en vigor que tenga el tratado.

La gran aceptación del TNP y el éxito en la concreción de dos de sus tres pilares, aún no permiten alcanzar el objetivo final del régimen de no proliferación nuclear, el cual viene a ser el desarme nuclear. Ya sea por la crítica a la distinción entre Estados No Poseedores y Poseedores de Armas Nucleares, la no adhesión al acuerdo por parte de todos los Estados que actualmente cuentan con armas nucleares, o por el compromiso de los Estados para determinar mecanismos concretos en materia de desnuclearización; el TNP no puede identificarse como un tratado bajo el cual se alcance actualmente el desarme nuclear.

2. Situación actual de la tenencia, proliferación y modernización de las armas nucleares

El análisis de la efectividad de las obligaciones existentes en materia de no proliferación y desarme nuclear, como mecanismos para afrontar el panorama nuclear internacional, no es alentador. León Pablo Avilés (2019), señala al respecto que *“hasta ahora no se ha logrado avanzar de manera concreta en el desarme nuclear”*. Como ya se indicó previamente, el artículo VI del TNP, respecto a desarme nuclear, no ha sido cumplido. De igual manera, la creación de ZLAN, respaldadas en instrumentos jurídicos regionales (como el Tratado de Tlatelolco), únicamente han llevado a la desnuclearización de ciertas regiones del mundo, sin que el modelo llegue a replicarse en los territorios de los actuales Estados nuclearmente armados.

Se conoce que actualmente en todo el mundo existen aproximadamente 15.000 armas nucleares, de las cuales, la tercera parte, equivalente a 5.000 armas, la conforman aquellas que se encuentran en proceso de desmantelamiento o ya han sido retiradas. La parte restante, equivalente a 9.400 armas, es conformada por las armas que siguen activas en el arsenal nuclear de los Estados, ya sea para ser detonadas en cualquier momento (4.000 armas) o a corto plazo (1.800 armas) (Kristensen & Norris, 2018). Y, respecto al uso de las mismas, se tienen conocimiento de que desde 1945 hasta 2013 se realizaron aproximadamente 2.055 ensayos nucleares (El Universal, 2016).

Siguiendo la lógica de no proliferación nuclear, las potencias nucleares (poseedoras de los arsenales nucleares en el mundo) sí han conseguido reducir en gran cantidad sus ojivas nucleares, en relación con aquellas que existían en el mundo durante la Guerra Fría. Especialmente, la reducción de ojivas nucleares fue más notable al firmarse el Tratado de Reducción de Armas Estratégicas entre las mayores potencias nucleares del mundo; en principio entre Estados Unidos y la Unión Soviética (START I) en 1991, y posteriormente, al renovarse el mismo, entre Estados Unidos y Rusia (START II y III) en 1993 y en 2010 (Unión Interparlamentaria, 2012). Sin embargo todavía se cuenta con una gran cantidad de armas nucleares distribuidas en el mundo y *“el ritmo de reducción de los arsenales nucleares se ha enlentecido”* (Mauren, 2015); principalmente porque los Estados poseedores de armas nucleares continúan considerando a estos dispositivos como herramientas de disuasión frente a las amenazas que perciben por parte de otros Estados (Unión Interparlamentaria, 2012).

En vista de ello, y dado que en función del régimen de no proliferación nuclear los países se ven limitados de aumentar sus cabezas nucleares, estos han optado por emprender una carrera armamentística basada en la modernización y diversificación de los dispositivos nucleares. Esta modernización les ha permitido a los Estados *“reforzar la seguridad de los materiales nucleares”* (Mauren, 2015) y tener mayor control sobre sus sistemas de mando frente a posibles ciberataques (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018). Pero de la misma manera, ha reforzado el potencial alcance de un dispositivo nuclear, llevándolo a adquirir la capacidad de *“emplearse en una mayor amplitud de contextos”* (Mauren, 2018).

Actualmente el radio de alcance de un arma nuclear puede ser de alcance local hasta intercontinental, lo que se traduce en varios centenares de kilómetros desde el punto de detonación, en función de los kilotones o megatones que contenga el dispositivo nuclear (Mourelle, 2017). Considerando esta realidad, los efectos o consecuencias humanitarias y medioambientales catastróficas a corto, mediano y largo plazo *“de una explosión nuclear no se limitarían solo al país donde ocurriese, sino que podrían afectar a otros países y su población”* (Mauren, 2015); lo cual se equipara a la producción de un genocidio, una crisis humanitaria y una crisis ambiental.

La carrera armamentística que llevan los Estados hoy en día, sumada a las tensiones entre los Estados nucleares, amenazan la paz y seguridad del sistema internacional, dado que posibilitan el estallido de una guerra o conflicto de carácter nuclear basada en detonaciones deliberadas (Cereceda, 2019). El caso de las intervenciones con armas nucleares en Medio Oriente, el programa nuclear clandestino de Irán, la amenaza del uso de misiles balísticos intercontinentales entre Corea del Norte y Estados Unidos, la tensión constante entre India y Pakistán, con miras a una guerra con empleo de tecnología nuclear, entre otros (Erästö & Cronberg, 2018); forman parte de los episodios de confrontación que generan inestabilidad y ponen en peligro la paz y seguridad a nivel internacional.

Sin embargo, la existencia de confrontaciones expresas entre Estados no es el único factor determinante que pone en riesgo la seguridad internacional. La simple tenencia de armas nucleares, especialmente de aquellas que se encuentran apuntando hacia algún objetivo, podría llevar a que en cualquier momento se susciten detonaciones de forma accidental (fallas humanas, errores de cálculo, desperfectos técnicos) (BBC Mundo, 2017). Esto es una amenaza real y latente, considerando que, a lo largo de la historia nuclear, ya se han *“producido fallos en el funcionamiento, contratiempos, falsas alarmas e interpretaciones erróneas de información que casi han llevado a la detonación accidental de armas nucleares”* (Mauren, 2015).

En vista de ello, la gran cantidad de ojivas nucleares dispersas por el mundo, no solo evidencia la dependencia que tienen los Estados hacia las armas nucleares, sino también el peligro latente al que se enfrenta la humanidad. La posibilidad de que en cualquier momento tenga lugar una detonación intencional o accidental, debido a este interés de los Estados en mantener y modernizar los arsenales nucleares; se convierte hoy por hoy en una preocupación de carácter global, y en una cuestión que debe estar prohibida por el derecho internacional (especialmente humanitario y de los derechos humanos) (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, 2018).

3. Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares (TPAN)

Dada la creciente tensión entre Estados nucleares, considerando la inseguridad que generan las armas nucleares para la humanidad, a fin de mantener la credibilidad internacional e

institucional de los instrumentos jurídicos sobre los que se asienta el régimen de no proliferación nuclear, y como un mecanismo para determinar pasos concretos hacia el desarme nuclear; la comunidad internacional se planteó eliminar de manera definitiva el armamento nuclear. Fue así como, en 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió iniciar un proceso de negociaciones respecto a un nuevo tratado que prohíba las armas nucleares; pese a la oposición de los Estados nuclearmente armados y sus aliados nucleares (ICAN, 2016).

La Conferencia de Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba por completo la tenencia, fabricación y uso de las armas nucleares, y conduzca a su total eliminación; culminó con la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN) el 7 de julio de 2017 en Nueva York (Torres Sandoval, 2017). Con 122 votos a favor, 1 en contra (Países Bajos), 1 abstención (Singapur), y pese a la ausencia de algunos países en la votación (Boeglin, 2018); los Estados miembro de las Naciones Unidas optaron por alcanzar finalmente el “*objetivo universal de un mundo libre de armas nucleares*” (Mauren, 2018) de forma concreta.

El 20 de septiembre de 2017, durante la sesión anual de la Asamblea General en Nueva York, el texto del TPAN se abrió al proceso de firma y ratificación por parte de los Estados Miembros de Naciones Unidas (Boeglin, 2018). Sin embargo, la entrada en vigor del tratado no ha podido concretarse debido a que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 del mismo, este “*entrará en vigor 90 días después de la fecha en que se deposite el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión*” (TPAN, 2017, pág. 15); es decir, cuando un mínimo de 50 países lo haya ratificado.

El TPAN es un instrumento jurídico vinculante, de carácter internacional, formado por un preámbulo y 20 artículos. Dentro del tratado se prohíbe, a todos los Estados partes del mismo, que posean, fabriquen, transfieran, desarrollen, produzcan, adquieran, almacenen, controlen, ejecuten ensayos, utilicen o amenacen con hacer uso de armas u otros dispositivos explosivos nucleares. Además, en virtud de tratado, estos Estados también se ven restringidos de “*ayudar, solicitar ayuda, alentar o inducir a otros a cualquiera de estas actividades*” (Corrales, 2017, pág. 852).

Sin embargo, en el TPAN no sólo se abordan cuestiones respecto a la prohibición de armas nucleares; sino que también se reconocen las consecuencias humanitarias, medioambientales, catastróficas y de alcance mundial del empleo de dichas armas. De esta forma, en el tratado se establece que los Estados se hagan responsables de toda víctima del uso, ensayo o posesión de armas; buscando así que el TPAN adquiriera el reconocimiento como *“nueva norma del derecho internacional humanitario”* (Mauren, 2018), es decir, como un imperativo humanitario. Se plantea que el medio ambiente que llegue a verse contaminado o alterado, a causa del empleo de aquellas armas, sea restaurado (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018). Se reconoce que las acciones relacionadas con el arsenal nuclear generan un impacto desproporcionado en los pueblos indígenas, además de daños y sufrimiento en las víctimas de dichas actividades. Y se denuncia el *“despilfarro de recursos económicos y humanos en programas para la producción, el mantenimiento y la modernización de armas nucleares”* (Corrales, 2017, págs. 849-850).

Lo que distingue al TPAN de otros tratados en la materia de desarme nuclear es que el mismo prohíbe a las armas nucleares de manera puntual, total y jurídicamente vinculante, con la finalidad de eliminarlas. De acuerdo a Fernando Luque (2019), funcionario de la Cancillería de Ecuador, participante del proceso de negociación del TPAN; el tratado *“contiene una prohibición universal, expresa y vinculante de las armas nucleares”*. Adicional a ello, se trata del *“primer tratado multilateral para hacer claramente ilegal la posesión, uso o amenaza de uso de armas nucleares según el derecho internacional”* (Erästö & Cronberg, 2018, pág. 5). Es decir que, tal como lo explica León Pablo Avilés (2019), *“este instrumento prohíbe de una manera legal a las armas nucleares, es decir, las pone fuera de la ley”*.

Ello representa un avance jurídico importante considerando que, previo a la aprobación del TPAN, *“las armas nucleares eran las únicas armas de destrucción masiva que no estaban sujetas a una prohibición total, a pesar de sus consecuencias humanitarias y ambientales catastróficas, generalizadas y persistentes”* (ICAN, 2017). En relación con lo cual, León Pablo Avilés (2019) señala que, *“el tratado se presenta como un nuevo aporte para el desarrollo del derecho internacional en materia de desarme”*.

No obstante, cabe señalar que en el TPAN se reconocen los esfuerzos ya existentes sobre desarme y no proliferación nuclear. En vista de ello, el tratado se presenta como un complemento para los *“acuerdos internacionales vigentes sobre armas nucleares”* (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018, pág. 2) como los acuerdos que establecen ZLAN o el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (adoptado en 1996); los cuales ya establecían ciertas obligaciones ligadas a alcanzar el desarme nuclear pero no de forma puntual o completa. Y en particular *“reconoce al TNP como la piedra angular del régimen de no proliferación, y pretende impulsar el avance en el cumplimiento de su artículo VI”* (Corrales, 2017, pág. 842) con respecto a desarme nuclear, a través de la prohibición total de las armas nucleares.

El carácter complementario que adquiere el TPAN se nutre del hecho de que por medio de este se cubren aquellos puntos de crítica que recibían los anteriores acuerdos del régimen de no proliferación nuclear. Específicamente, en relación a la distinción entre Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, se tiene que las obligaciones que se plantean en el TPAN van dirigidas hacia todos sus Estados miembros por igual. Respecto a la cuestión del alcance de la regulación de las armas nucleares en las diferentes zonas geográficas, Fernando Luque (2019), aclara que *“el TPAN tiene una vocación universal, no solo regional”*. Finalmente, haciendo referencia a los mecanismos de control de cumplimiento de obligaciones, en el TPAN se establecen pasos concretos para la eliminación verificada e irreversible de los programas y dispositivos nucleares (TPAN, 2017); además de un sistema de salvaguardias diferenciales para garantizar que los Estado no produzcan nuevas armas para reemplazar aquellas que sean eliminadas (Carlson, 2018).

En síntesis del presente apartado es importante señalar que los antecedentes al tratado; la situación actual respecto a la proliferación, tenencia y modernización de las armas nucleares; y la presentación del TPAN, permiten vislumbrar algunos los factores que motivan a los diferentes países a suscribir el TPAN. Sin embargo, al respecto destaca el hecho de que el tratado es un instrumento internacional que viene a suplir las falencias que contenían anteriores instrumentos del régimen de no proliferación nuclear; los cuales, desde su entrada en vigor, no han conseguido alcanzar el principal objetivo de este, el cual es el desarme nuclear. Especialmente cabe indicar

que el TPAN prohíbe de forma expresa, total y jurídicamente vinculante a las armas nucleares, con miras a su eliminación; para que de esta forma se libere al mundo del poder destructivo de las mismas y con ello se salvaguarde la paz y seguridad internacional (Naciones Unidas, 2017).

DESAFÍOS A LOS QUE SE ENFRENTA EL TPAN 2017 PARA CONSEGUIR SU OBJETIVO PRINCIPAL

El TPAN es un instrumento jurídico que plantea la prohibición de las armas nucleares para los Estados parte, con la finalidad de eliminarlas y así alcanzar su principal objetivo, el desarme nuclear. Una vez aprobado el TPAN empezaron a vislumbrarse diferentes retos a los que debería enfrentarse el tratado para cumplir el objetivo de desnuclearización total, los cuales se presentan a continuación. Para poder entender los desafíos que le deparan al TPAN, se utilizarán los tres niveles de análisis de Kenneth Waltz, politólogo estadounidense, como elementos a través de los cuales se realiza una examinación dividida en tres categorías: a nivel del individuo, de los Estados y del Sistema Internacional.

1. Desafíos a nivel del individuo

Al analizar los desafíos a nivel individual lo que se busca a continuación es identificar los retos a los que se enfrenta el TPAN para cumplir su objetivo principal, pero que son causados por la naturaleza de individuos en particular (Waltz, 1959). Para el caso en cuestión se ha identificado a Kim Jong-un y Abdul Qadir Khan como dos de los personajes que podrían poner en peligro la desnuclearización que persigue el TPAN, debido a su falta de voluntad para deshacerse de la capacidad nuclear con la que cuentan a nivel estatal y a nivel comercial, respectivamente.

1.1 Kim Jong-un

Kim Jong-un es el dirigente de una potencia nuclear, la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte), desde 2011 (Dufour, 2015). Se trata del hijo menor de Kim Jong-il, ex líder de Corea del Norte (1994-2011); y nieto del también ex líder supremo del mismo país, Kim Il-sung (1948-1994). Es decir, Kim Jong-un es el representante de tres generaciones de la familia Kim, familia que ha logrado consolidarse en el poder desde la creación del país y que espera seguir haciéndolo, especialmente a través del avance nuclear que se procure en el mismo (Sang Hun, 2017).

El desarrollo nuclear de Corea del Norte ha sido un *“proceso querido por todos sus tres máximos dirigentes desde hace ya cuatro décadas”* (Boltaina Bosch, 2017, pág. 26). Al igual que sus predecesores, Kim Jong-un considera que la supervivencia y bienestar político de la dinastía Kim se haya estrechamente vinculada con el desarrollo de la nuclearización de Corea del Norte. Son las armas nucleares las herramientas que desempeñan un papel indispensable al momento de *“conservar una posición de privilegio y prestigio”* (Tamayo Romero, 2017, pág. 77). Por tanto, *“no es posible lograr avances significativos en la desnuclearización de la República Popular Democrática de Corea si no se logra garantizar la supervivencia y el bienestar de la dinastía Kim”* (Tamayo Romero, 2017, pág. 77).

De acuerdo a la dinastía Kim también se tiene la creencia de que a través del poder nuclear, *“Corea del Norte puede garantizar su seguridad y el desarrollo de su economía”* (Sang Hun, 2017). Frente a lo cual, desde antes de que Kim Jong-un llegase al poder, la carrera armamentista nuclear de Corea del Norte ya había alcanzado grandes avances debido al desarrollo de su tecnología nuclear. Para 1998, durante el mandato de Kim Jong-il, se consiguió desarrollar *“tecnología de misiles de largo alcance”* (Euronews, 2016). Y en 2006, tres años después de que Corea del Norte abandonara el TNP, el país logró consolidar su programa nuclear (Torres Sandoval, 2017).

Acogiéndose a la postura de sus predecesores, desde el principio de su mandato, Kim Jong-un ha priorizado elevar su poder militar, a través del desarrollo del programa nuclear norcoreano (construcción del arsenal nuclear nacional); en base a lo cual ha conseguido fortalecer el proceso de nuclearización del país (Sang Hun, 2017). *“En 2012, tras anunciar una moratoria sobre su programa de enriquecimiento de uranio a principios de año, Pyongyang puso un satélite en órbita con un cohete de largo alcance Unha-3”* (Euronews, 2016). En 2013 se llevó a cabo un *“tercer ensayo nuclear en Punggye-ri, que al contrario que los dos primeros, realizados con plutonio, incluiría uranio (...). En mayo de 2015, el régimen norcoreano aseguró haber llevado a cabo con éxito el primer lanzamiento de un misil balístico desde un submarino”* (Euronews, 2016).

En distintas ocasiones, Kim Jong-un se ha jactado de la capacidad nuclear con la que cuenta, con la finalidad de que sus pares conozcan de su poder. La enemistad de Corea del Norte con uno de los países con mayor capacidad nuclear, Estados Unidos, y con los aliados de este, Corea del Sur y Japón; han exacerbado las intenciones con las que cuenta Kim Jong-un para el desarrollo de su programa nuclear a través de la adquisición de armas de destrucción masiva (Tamayo Romero, 2017). Frente a la retórica antagónica de la política exterior estadounidense que desprestigia el poder nuclear norcoreano, Kim Jong-un ha declarado y amenazado abiertamente con disparar armas nucleares y misiles intercontinentales directamente hacia sus enemigos (León Cabrera, 2017); evidenciando cómo el mandatario busca hacer uso de las armas nucleares como herramientas ofensiva frente a sus adversarios.

La posición política de Kim Jong-un le otorgan la capacidad de adquirir y desarrollar indiscriminado (bajo ninguna restricción) el arsenal nuclear de su país para conseguir poder internacional. Considerando la construcción social de la identidad del líder norcoreano, basada en los ideales de la dinastía Kim; además de su retórica y acciones militares, se constata que Kim Jong-un prioriza la nuclearización de Corea del Norte principalmente con el objetivo de mantener el legado de la dinastía Kim en el poder y debido a fines ofensivos (Boltaina Bosch, 2017). En vista de ello, el actor no presenta una voluntad política para restringir su tenencia y adquisición de dispositivos o materiales nucleares; lo cual lo convierte en una amenaza para el cumplimiento del objetivo principal que persigue el TPAN (Erästö & Cronberg, 2018).

1.2 Abdul Qadir Khan

Abdul Qadir Khan es conocido como el padre de la bomba islámica o el padre del programa de armas nucleares de Pakistán (Traynor, 2003). Durante tres décadas, Khan desarrolló “*el programa de armas nucleares de Pakistán a partir de un diseño de centrífuga de uranio robado y una red de proveedores del mercado gris*” (Outrider Foundation, 2018) y se convirtió en proveedor de tecnología nuclear para Libia, Irán y Corea del Norte dentro del mercado negro nuclear.

Khan es un científico de origen pakistaní que trabajó en Corporación Europea de Centrífugas de Enriquecimiento de Uranio (URENCO, por su siglas en inglés), situada en Países Bajos, la cual fue el laboratorio nuclear *“líder mundial en Tecnología de enriquecimiento de uranio”* (Traynor, 2003) en la década de 1970. Durante el tiempo en el cual se desempeñó como trabajador de URENCO, Khan empezó a robar *“metódicamente planes clasificados para una centrifugadora que crearía uranio de grado bomba”* (Outrider Foundation, 2018) para colaborar con un equipo secreto del líder pakistaní, Zulfikar Ali Bhutto, encargado de desarrollar armas nucleares.

Después de años de haber robado dicha información, *“Khan comenzó a levantar sospechas, pero para entonces ya tenía suficiente información”* (Outrider Foundation, 2018). En la primera década del 2000, Khan fue destituido de su puesto en URENCO por presión de Estados Unidos y posteriormente fue acusado de haber hurtado *“diseños delicados para la tecnología de centrifugado utilizada para enriquecer uranio hasta el grado de armas”* (Traynor, 2003), lo cual lo llevó a ser condenado a cuatro años de cárcel por la justicia holandesa; sin embargo, el veredicto fue anulado.

Tras su destitución de URENCO, Khan abandonó Países Bajos para retornar a su país de origen Pakistán (Traynor, 2003). *“En 1976, Pakistán fundó los Laboratorios de Investigación de Ingeniería para construir y administrar una instalación de enriquecimiento de uranio, una empresa masiva con cerca de 10,000 personas”* (Outrider Foundation, 2018). Posteriormente, Khan fue designado jefe los laboratorios. Tiempo después, debido al gran desempeño del mismo, se decidió cambiar el nombre de los laboratorios a *Khan Research Laboratories (KRL)* en honor al científico (Outrider Foundation, 2018).

Khan empezó a trabajar con redes de diferentes partes del mundo para adquirir material y tecnología sin llamar la atención de autoridades estatales a nivel internacional (Outrider Foundation, 2018). Empero, el conocimiento y el trabajo de Khan (fundado en la copia, modificación y mejora del plan europeo de enriquecimiento de uranio) hicieron evidente el impulso del programa de desarrollo nuclear de Pakistán, hasta el grado de convertir al país en potencia nuclear para 1998 (Traynor, 2003).

“Khan comenzó a hacer tratos con otros países interesados en adquirir la tecnología de su laboratorio” (Outrider Foundation, 2018) como Irán (que reiteradamente negó haber desarrollar un programa nuclear con fines militares), Libia y Corea del Norte; Estados a los cuales les propició material fusible (uranio) y equipos para la construcción de armas nucleares. Al poco tiempo, el desarrollo nuclear de dichos países (muchas veces clandestino) llamó la atención del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), lo cual terminó por conectar a la imagen de Khan con un mercado negro de tecnología nuclear (Traynor, 2003).

El 4 de febrero de 2004, Khan admitió haber dotado a varios países de *“equipos de enriquecimiento de uranio”* (CNN Library, 2019) como parte de su papel en la proliferación de materiales nucleares dentro del mercado negro. Ello lo llevó a ser *“confinado bajo arresto domiciliario en su lujosa mansión en Islamabad”* (Outrider Foundation, 2018), hasta ser liberado en 2009.

La pericia de A.Q. Khan para vender materiales fisionables en el mercado negro *“demuestra que mientras existan bombas, material fisionable y programas nucleares, los actores no estatales pueden robarlos, comprarlos o desviarlos”* (Unión Interparlamentaria, 2012, pág. 75). En vista de ello, el papel de Khan como gran contrabandista de material nuclear, lo convierten en una amenaza a nivel individual para el cumplimiento del objetivo de desnuclearización que persigue el TPAN.

2. Desafíos a nivel de Estados

Desde la noción de este segundo nivel de análisis, los desafíos son causados o devienen de las dinámicas de los Estados. Las acciones de los Estados principalmente se basan en sus intereses y necesidades, los cuales se acoplan o moldean en función de las relaciones interestatales (Waltz, 1959). Los desafíos centrales a nivel de los Estados son: el imperante paradigma de seguridad basado en la disuasión nuclear y la no ratificación del TPAN por parte de los países que actualmente poseen armas nucleares y sus aliados militares. Ambos desafíos evidencian la

dicotomía de posiciones existentes en la comunidad internacional, con respecto a las acciones a tomar para alcanzar la desnuclearización.

2.1 Paradigma de seguridad internacional imperante

En el sistema internacional se encuentran latentes múltiples confrontaciones entre los Estados, que comprometen la paz y seguridad internacional. En vista de ello, los países han decidido acogerse durante décadas a un paradigma de seguridad basado en la disuasión, el cual implica *“persuadir a un enemigo de no ejecutar un ataque, bajo la premisa de que las consecuencias negativas de tal ataque serían mucho mayores que los potenciales beneficios”* (Unión Interparlamentaria, 2012, pág. 84).

Siguiendo esta lógica, frente a la alerta o amenaza de sufrir un potencial ataque nuclear, los Estados han optado por una estrategia de defensa nacional basada en la disuasión nuclear. A través de esta, los países se comprometen públicamente en hacer uso de su arsenal nuclear frente a un posible ataque de un enemigo o actor internacional, con la finalidad de salvaguardar su seguridad nacional (Unión Interparlamentaria, 2012). Considerando que esta estrategia de seguridad se enfoca en doblegar al enemigo por medio de la amenaza del uso de un arma de destrucción masiva en su contra; según Kenneth Waltz, esta se trata de una táctica mediante la cual los Estados estarían buscando equilibrar el sistema internacional a través del terror (Martínez Mendoza, 2016).

Los países que se acogen al paradigma de disuasión nuclear dicen que esta política de seguridad ha sido imprescindible para mantener la paz hace más de 70 años, especialmente en Europa y Asia del Norte (Herrera Almela, 2018). En vista de la existencia de tensiones a nivel internacional, los países se han obligado a depender de las armas nucleares para persuadir o doblegar a sus adversarios y proteger su seguridad (Unión Interparlamentaria, 2012); evidenciando que la lógica de destrucción mutua asegurada, ha convertido a dichas armas en un factor disuasorio (Martínez Mendoza, 2016).

Desde el inicio de la elaboración del articulado del TPAN hasta la adhesión de ciertos países al tratado, se vislumbra en la esfera internacional una visión de seguridad paralela a aquella basado en la disuasión nuclear. Se trata de un nuevo paradigma bajo el cual se cree que las armas nucleares *“no pueden considerarse de forma creíble como instrumentos de seguridad”* (Mauren, 2018), sino de inseguridad para la humanidad presente o futura; debido a que implican contar con una capacidad material sumamente amenazadora y destructiva (Martínez Mendoza, 2016). Por tanto, bajo esta visión, el mecanismo idóneo para mantener la seguridad internacional sería el desarme general y completo de dichas armas.

Sin embargo, los Estados nuclearmente armados (Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, China, Francia, India, Pakistán, Israel y Corea del Norte) (Glandstone, 2017) han reiterado su no participación en las negociaciones, aprobación, firma y ratificación del TPAN; negándose a adoptar obligaciones legales que les prohíban tener, usar y desarrollar armas nucleares en todo territorio bajo su jurisdicción (BBC Mundo, 2017). Ello se debe a que estos países mantienen su seguridad por medio de la disuasión nuclear, es decir, utilizando a las armas nucleares como herramientas estratégicas de defensa para salvaguardar su seguridad nacional (Unión Interparlamentaria, 2012). Y considerando que los Estados con capacidad nuclear mantengan esta posición al momento de que el TPAN consiga entrar en vigor, estos países no se verían *“sometidos a las regulaciones establecidas en el mismo”* (BBC Mundo, 2017), haciendo imposible alcanzar el objetivo de desnuclearización total.

Los Estados que poseen armas nucleares concuerdan que el TPAN no es un mecanismo que deriva en soluciones reales frente a los conflictos latentes de seguridad internacional. Para estos actores, este tratado no implicaría un avance efectivo en el desarme nuclear mundial, dado que *“una prohibición de las armas nucleares que no sea capaz de solucionar los problemas de seguridad que vuelven necesaria la disuasión nuclear, no logrará culminar en la eliminación de ningún arma nuclear y no mejorará la seguridad de ningún país ni brindará paz y seguridad internacional”* (Glandstone, 2017).

Potencias nucleares como Estados Unidos, Reino Unido y Francia, han rechazado totalmente el tratado de prohibición, manifestando en un comunicado conjunto que *“esta iniciativa ignora*

claramente las realidades del contexto de seguridad internacional (...) ni responde a los demás desafíos de seguridad que hacen necesaria la disuasión nuclear” (BBC Mundo, 2017). Es decir, que para las potencias nucleares, dicho tratado no es de utilidad al momento de afrontar las cuestiones de seguridad internacional (Carballo, 2017).

Evidentemente, el paradigma de seguridad basado en la disuasión nuclear se convierte en un desafío para que el TPAN cumpla su objetivo principal, el cual es la desnuclearización, ya que *“la premisa de que la seguridad surge de la fuerza de las armas”* (Boeglin, 2018) nucleares, impera entre los Estados poseedores de las mismas. Y por tanto, *“mientras los Estados estimen que la disuasión nuclear los puede proteger de un ataque, se resistirán o bloquearán los esfuerzos e iniciativas para un desarme nuclear”* (Unión Interparlamentaria, 2012, pág. 83).

2.2 No ratificación del TPAN por parte de los Estados nucleares y sus aliados

Casi todos los países con capacidad nuclear antes mencionados y sus aliados militares (con excepción de Países Bajos) no fueron parte de las negociaciones ni de la aprobación del TPAN. De la misma manera, actualmente mantienen una actitud hostil frente a este y, por tanto, se niegan a ratificarlo; lo cual, de acuerdo a Fernando Luque (2019), *“se convierte ciertamente en un desafío inmediato para la entrada en vigencia y efectividad que llegue a tener este instrumento para alcanzar el desarme nuclear”*.

Como ya se mencionó, una de las razones por las cuales los países nucleares y sus aliados mantienen una posición negativa respecto a la firma del TPAN se basa en que los mismos se acogen al paradigma de seguridad disuasiva. Estos Estados detractores del tratado argumentan que la tenencia del arsenal nuclear es una medida de disuasión ante un posible ataque nuclear dentro del contexto estratégico mundial (BBC Mundo, 2017), bajo lo cual se rechaza la medida de desnuclearización planteada por el TPAN.

Entre otras razones para no ratificar el tratado, los representantes de Rusia han manifestado que la adopción de este no permite avanzar hacia el objetivo de construcción de un mundo sin armas nucleares, considerando la realidad estratégico-militar actual. Además, creen que el TPAN pone

en detrimento del histórico régimen internacional jurídico de desarme y no proliferación nuclear. Finalmente se señala que no se concuerda con los mecanismos o cláusulas que plantea el TPAN para alcanzar el objetivo de desarme nuclear, dado que en su elaboración no se consideró la posición de toda la sociedad internacional, específicamente de los países que disponen de armas nucleares (Federación de Rusia, 2017).

Incluso Japón se ha negado a adoptar el nuevo tratado, pese a ser el único país en el mundo víctima de ataques con armas nucleares (Cavero, 2011). Respecto a su rechazo de participar en las negociaciones del TPAN, los representantes del país han declarado que sin la adscripción al tratado por parte de los Estado poseedores de armas nucleares, este perdería relevancia al momento de evidenciar una reducción real del armamento nuclear y profundizaría aún más la división de la comunidad internacional, ya sea entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares, o entre estos últimos (Herrera Almela, 2018).

Los Estados poseedores de armas nucleares, reconocidos así por el TNP, y actuales miembros del Consejo de Seguridad, lideran la posición contraria al TPAN. Estas potencias nucleares han indicado que *“el enfoque de desarme nuclear del TPAN pone en peligro el enfoque basado en el consenso usado durante décadas para fortalecer el régimen de no-proliferación y mejorar la contribución del TNP a la seguridad internacional”* (Herrera Almela, 2018). Y en función de ello se mantienen comprometidos con alcanzar el desarme, pero desde un enfoque gradual (no inmediato), tal como lo plantea el TNP (BBC Mundo, 2017).

Los miembros del Consejo de Seguridad también han declarado que un eventual tratado de desarme nuclear sería imprescindible (Carballo, 2017), mas no consideran que el TPAN brinde las medidas prácticas necesarias para alcanzar un mundo desnuclearizado. Al respecto, la alternativa inmediata que plantean las potencias nucleares frente al actual contexto mundial y especialmente frente a la no suscripción del TPAN, es que la comunidad internacional entable un nuevo *“diálogo abierto y constructivo sobre el desarme nuclear, la seguridad internacional, y las cuestiones de estabilidad que son comunes a todos los Estados”* (Herrera Almela, 2018).

Por el momento, la efectividad que pueda llegar a tener el TPAN al momento de concretar su objetivo principal, dependerá principalmente de su entrada en vigor; es decir de la aceptación internacional del tratado reflejada en la adhesión (firma y ratificación) más amplia posible de los Estados. Sin embargo, los Estados nuclearmente armados están ejerciendo un bloqueo en el campo internacional, lo cual evidencia su falta de voluntad política y flexibilidad para aceptar los preceptos del tratado. Considerando que estos Estados cuentan con una gran capacidad nuclear, su adhesión es uno de los principales desafíos a nivel de Estados, al que se enfrenta el TPAN para alcanzar su objetivo principal.

3. Desafíos a nivel del Sistema Internacional

Para identificar los desafíos que enfrenta el TPAN a nivel del sistema internacional, debe entenderse que, de acuerdo a este nivel, los fenómenos que afectan o amenazan el alcance de objetivo principal del Tratado son causados por la misma estructura del sistema internacional. Ello se debe principalmente al carácter anárquico que tiene el sistema. Es decir que, al no existir un ente soberano, jefe supremo o líder que gobierne las relaciones e interacciones entre los actores internacionales (estatales/no estatales); el sistema internacional se convierte en un escenario propenso a enfrenar conflictos o desafíos causados por la misma naturaleza del sistema (Waltz, 1959).

3.1 Mercado Negro de Armas Nucleares

Se define al mercado negro como el *“tráfico clandestino de...mercancías no autorizadas o escasas en el mercado, a precios superiores a los legales”* (Real Academia Española, 2019). Por tanto, el mercado negro de armas nucleares hace referencia a la compra, venta y/o intercambio clandestino de productos o materiales vinculados a la fabricación de dispositivos nucleares, que escapa de los parámetros legales.

Durante la primera década del siglo XXI, surgió el temor de que instrumentos para conocimiento nuclear como planos de bombas nucleares, manuales de fabricación de uranio apto para

desarrollar ojivas nucleares y sistemas de lanzamiento de misiles guiados, podrían estar circulando en el mercado negro internacional (Traynor, 2008). De la misma manera, se empezaron a tener indicios de la posibilidad de que el uranio y plutonio altamente enriquecidos, ingredientes clave para la fabricación de una bomba nuclear, haya estado siendo vendido en el mercado negro (Borger, 2010). Esto hizo del mercado negro nuclear una preocupación más para alcanzar la seguridad internacional a través del desarme.

Tras la confesión que hizo Abdul Qadeer Khan respecto a su papel como traficante de materiales, equipos y conocimientos nucleares a países como Libia, Irán y Corea del Norte (Traynor, 2008); se pudo constatar “*la existencia de un mercado negro de material nuclear a escala mundial*” (El País, 2004). Y junto a ello, el patrón emergente de participación de grupos delictivos organizados en casos de tráfico nuclear clandestino, permitió evidenciar cómo la tenencia y proliferación de dispositivos nucleares había extrapolado desde la propiedad estatal hacia un contrabando al alcance de actores no estatales (como grupos terroristas) (Lawlor, 2011).

Por el lado de la oferta del mercado negro nuclear se tiene que, el robo cada vez más sofisticado del material fisionable en plantas, fábricas u otros sitios nucleares por parte de grupos de crimen organizado, y la filtración de copias de la información sobre el diseño y construcción de tecnología nuclear; han facilitado el desarrollo y la comercialización del material nuclear. De igual manera, la intermediación de numerosos contrabandistas o distribuidores en el proceso de comercialización ha hecho imposible que las organizaciones de seguridad y de control de armamento nuclear rastreen el origen de dicho material (Borger, 2010). Por el extremo de la demanda, el mercado negro sobrevive porque existen compradores que buscan acceder al material y tecnología nuclear para perseguir sus objetivos individuales, como puede ser obtener enormes ganancias por la distribución de estos o fabricar una bomba clandestina (The Associated Press, 2012). Todo lo cual, ha llevado a que el mercado negro de armas nucleares escale hasta convertirse en una red de tráfico ilícito multimillonario y global (Gilsinan, 2015).

Dado que el mercado negro nuclear escapa del espectro de toda regulación y transparencia legal, no se tiene total conocimiento de la cantidad de material que se encuentra circulando en el

mercado negro, ni de los vendedores o compradores del mismo (Borger, 2010). Esta situación volvería casi imposible constatar un avance real en la cuestión de desarme nuclear, incluso cuando el TPAN consiga entrar en vigor. Por tanto, el mercado negro nuclear se convierte en un desafío al que debe enfrentar el TPAN a nivel del sistema internacional para cumplir con el objetivo de eliminar por completo las armas nucleares.

3.2 Terrorismo Nuclear

Las armas nucleares son armas de destrucción masiva reconocidas por causar la mayor cantidad de destrucción a nivel mundial (Martínez Mendoza, 2016). Actualmente se cree que es potencialmente probable que actores no Estatales, como grupos terroristas (Estados Islámico, Al Qaeda, etc.), busquen acceder a este tipo de armamento para ejecutar intervenciones de carácter destructivo a gran escala, y con ello ganar influencia o causar terror a nivel internacional (Unión Interparlamentaria, 2012). Frente a este panorama, a continuación se plantea al terrorismo como un fenómeno que también desafía el objetivo de desnuclearización que persigue TPAN a nivel del sistema internacional.

En la década de los 70, una vez que la amenaza nuclear entre EEUU y la URSS había cesado tras el fin de la Guerra Fría, la comunidad internacional se enfrentó a la preocupación de que grupos terroristas puedan hacer uso de armas nucleares (Litwak, 2016). Incluso se llegó a señalar que existía una red criminal en la URSS que intentaba vender materiales radioactivos (uranio y plutonio) a grupos extremistas (Gilsinan, 2015). Desde entonces, empezó a discutirse sobre terrorismo nuclear, término que hace referencia al uso o *“amenaza de utilizar materiales radioactivos, o usar dispositivos fabricados con ellos, de forma intencionada en actos de terrorismo, también incluye los ataques convencionales a instalaciones nucleares”* (Bohigas, 2013, pág. 35).

Pese a que los grupos terroristas aún no han realizado atentados haciendo uso de armas nucleares, la posibilidad de que consigan hacerlo es amplia. Al respecto cabe considerar que estos grupos son estructuras muy grandes con acceso a fuentes y recursos suficientes para la adquisición de material o dispositivos nucleares.

Entre las alternativas con las que cuentan las agrupaciones terroristas para acceder a armas de destrucción masiva podemos señalar: la compra de las mismas en el mercado negro (especialmente en Pakistán), *“la venta o el traspaso (transferencia) de un arma de un estado, o el robo (fuga) de un arma nuclear o del material fisible de grado de armas que permitiría a los terroristas construir una bomba rudimentaria”* (Litwak, 2016). Para la compra de material o dispositivos explosivos nucleares, se induce que la fuente de financiamiento para ello podría provenir de capital generado de las actividades fraudulentas de los grupos terroristas; o en el caso del Estado Islámico, de los *“importantes activos líquidos provenientes de las ventas de petróleo y otras fuentes de ingresos”* (Hummel, 2016).

Generalmente si se opta por el mercado negro nuclear como fuente de compra, lo más común será encontrar material nuclear y diseños para la fabricación de armas nucleares. En relación con ello cabe indicar que, para la creación de armas nucleares es necesario poseer gran cantidad de material químico fisionable (uranio altamente enriquecido o plutonio) y contar con profesionales experimentados (físicos, ingenieros y metalúrgicos) en el desarrollo de dicho armamento. Sin embargo, esto no parece ser un impedimento para que los grupos terroristas consigan poseer un arma de destrucción masiva. Al respecto, se ha llegado a constatar que en los últimos años, el grupo terrorista Estado Islámico (ISIS) habría estado tras la búsqueda de material nuclear y personal capacitado a nivel técnico para el desarrollo de su propio programa nuclear (Hummel, 2016).

Frente a lo expuesto, se evidencia que existe un interés por parte de los grupos terroristas de poseer armas nucleares. Al parecer, la capacidad financiera de estos grupos sumada a la extensa red de contrabando nuclear, aumentan las probabilidades de que estos adquieran material o dispositivos nucleares, y por ende consigan ejecutar detonaciones nucleares. Esto implicaría que actores no Estatales posean armas de destrucción masiva, y dado que el TPAN se trata de un instrumento de derecho internacional vinculante únicamente para los Estados parte, los grupos terroristas quedarían fuera de la obligación de deshacerse de dichas armas, misma que se plantea en el tratado. Es así como el terrorismo nuclear se presenta como un desafío que debe enfrentar el TPAN para alcanzar el desarme nuclear a nivel internacional.

DIVERGENCIAS EN LA VISIÓN DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL RESPECTO AL USO DE LAS ARMAS NUCLEARES TRAS LA APROBACIÓN DEL TPAN

Finalmente, en el presente apartado se analizan las divergencias en torno al paradigma de seguridad internacional respecto al uso de las armas nucleares; el cual, como se verá a continuación, genera un impacto en las acciones a tomar por los actores internacionales en torno al desarme y la no proliferación nuclear. Para ello, se toman como puntos de referencia a tres premisas de la teoría constructivista del politólogo estadounidense Alexander Wendt. Estas premisas se basan en la implicación que tienen las ideas (conocimiento intersubjetivo) dentro del entorno internacional y de las relaciones interestatales como tales; lo cual permite entender la dinámica evolutiva de las relaciones internacionales e inferir posibles transformaciones que puedan suscitarse en el sistema internacional.

La primera premisa hace referencia al concepto de la estructura de identidad e interés. Sobre este se dice que:

“Son los significados colectivos los que constituyen las estructuras que organizan nuestras acciones. Los actores adquieren identidad—expectativas e interpretaciones de sí mismos, relativamente estables y acordes con su papel— mediante su participación en estos significados colectivos (...). Las identidades son la base de los intereses” (Wendt, 1992, págs. 397-398).

Lo que plantea Wendt con esta premisa es que las identidades e intereses de los Estados se fundan en significados colectivos; los cuales, explica, nacen de relaciones sociales. Estas identidades e intereses determinan las acciones a tomar por los Estados. Esto significa que, por tanto, las acciones no están determinadas a ser de cierta manera de forma definitiva, sino que se construyen de acuerdo a la coyuntura, a la interrelación de los actores y de los significados colectivos fruto de estas (Wendt, 1992).

Siguiendo esta lógica, las prácticas de los actores en sus interacciones recíprocas/colectivas, serán las encargadas de definir las estructuras sociales relativamente perdurables, como la estructura del sistema internacional. En este punto, Wendt aclara dentro de su teoría que, en función de estas estructuras, se retoma nuevamente la construcción de las identidades e intereses; como si se tratase de un proceso cíclico y continuo de reforzamiento o reconstrucción. Es decir que, pese a que las prácticas de los Estados ya se fundan en las identidades e intereses de los mismos, las dinámicas relacionales o las interacciones que mantienen los Estados intra o entre estructuras, serán las encargadas de configurar nuevos significados que se verán representados en dichas identidades e intereses, transformándolas (estructura y Estados en relación mutuamente constitutiva) (Wendt, 1992).

Respecto a las posiciones a favor o en contra entorno a la normativa que regula el desarme y la no proliferación nuclear, actualmente en el sistema internacional se identifica dos estructuras: una conformada por los Estados en contra del TPAN y otra por los países a favor del mismo. La primera estructura se ha constituido en función de las amenazas de confrontación entre Estados, ancladas a la retórica de seguridad disuasiva; y la segunda ha sido configurada en base al reconocimiento del peligro inminente que representan las armas nucleares para la humanidad. Los actores que conforman la primera estructura emplean dinámicas de amenaza y confrontación respaldadas en su capacidad nuclear; por su parte, aquellos que conforman la segunda estructura ejecutan acciones vinculadas al humanismo y la cooperación internacional.

Como se ha presentado en los pasados apartados, los Estados que cuentan con armas nucleares y sus aliados mantienen una postura contraria a la desnuclearización total que plante el TPAN, dado que, como lo señala León Pablo Avilés, “*creen firmemente en la utilidad de las armas nucleares y por eso le asignan un rol importante en sus doctrinas militares y de seguridad nacional*”. Específicamente estos Estados consideran a las armas nucleares como herramientas de disuasión “*destinadas a promover la seguridad (...) en tiempo de inestabilidad internacional*” (Mauren, 2015).

De acuerdo a Fernando Luque (2019), estos Estados respaldan su postura argumentando que “*la posesión de armas nucleares genera estabilidad estratégica basada en el principio de la*

disuasión nuclear”. Esta lógica de ver a las armas nucleares como instrumentos de seguridad disuasiva ha terminado adquiriendo un alto valor de verdad con el pasar de los años, llegando incluso a condicionar la construcción de las identidades e intereses de estos Estados, hasta convertirlos en férreos detractores del TPAN.

Por su parte el grupo de países que apoya al TPAN configura una estructura paralela a la antes mencionada. Según la visión de los Estados que conforman esta segunda estructura, las armas nucleares llevan “*a una situación cada vez más peligrosa de seguridad internacional y a la humanidad más cerca de la aniquilación*” (Boeglin, 2018), por tanto no pueden ser consideradas ni utilizadas como herramientas para mantener la seguridad nacional. Además, creen que mientras los Estados posean armas nucleares indefinidamente, la posibilidad de que en cualquier momento las mismas lleguen a utilizarse en un enfrentamiento es cada vez mayor (León Cabrera, 2017). En vista de ello, se plantea que la “*única manera de garantizar que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar jamás bajo ninguna circunstancia*” (Glandstone, 2017), es a través de su eliminación directa, total y completa de armas nucleares; un mecanismo de seguridad genuina que representa una emancipación del paradigma clásico de defensa disuasiva (procurada por la tenencia, desarrollo y proliferación de arsenal nuclear) que ha imperado en el sistema internacional durante los último 70 años.

Los Estados de la segunda estructura se acogen a una visión de seguridad más humana, bajo la cual buscan cumplir “*los objetivos prioritarios de la humanidad: la paz, la seguridad, el desarrollo y la protección del medio ambiente*” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, 2018); y procurar la supervivencia de las generaciones presentes y futuras. Y debido a que la base normativa del TPAN se enmarca en una visión apegada a los ideales del humanitarismo (Rietiker, 2017), estos Estados buscan que cada vez más países ratifiquen la norma de prohibición de armas nucleares.

Respecto a este último punto, los Estados optan por entablar relaciones de colaboración y asociación entre todos los actores internacionales (Asamblea General de la ONU, 2012); dejando de lado la configuración de relaciones de sometimiento, amenaza o confrontación constante con el enemigo, propia de la estrategia de disuasión nuclear. Lo cual, de acuerdo a

León Pablo Avilés (2019), se debe a que *“los Estado decidieron pasar de una política de defensa basada en la seguridad individual a un enfoque de seguridad colectiva y humana, bajo el cual se busca que el mundo sea un lugar más seguro”*.

Lo expuesto respecto a la primera premisa, guarda una estrecha relación con la segunda premisa, la cual versa en que:

“La anarquía es lo que los Estados hacen de ella” (Wendt, 1992, pág. 6).

La anarquía a nivel internacional refiere al estado de ausencia de un mando o estructura gubernamental fija que determine o decida unilateralmente la dinámica del sistema internacional. Lo que busca indicar Wendt con esta premisa es que la anarquía es creada en base a las prácticas de los Estados que integran el mismo. Es decir, los Estados son los encargados de diseñar continuamente su entorno en el sistema internacional. Por tanto, la anarquía no se presenta como un estado estático de la realidad internacional, sino que se moldea de acuerdo a las prácticas de dichos actores (Wendt, 1992).

Cabe indicar que la anarquía también se evidencia dentro de la esfera de regulación internacional del armamento nuclear, debido a que no existe una institución u organismo que tenga la potestad de evitar unilateralmente la tendencia a la tenencia, desarrollo y modernización del arsenal nuclear de los Estados. Los países tienen la capacidad de optar por el camino de la nuclearización, incluso dejando de lado los riesgos que representen las armas nucleares para la seguridad nacional y del sistema internacional. La misma anarquía, fundada en las prácticas de los Estados del sistema internacional, ha permitido que se desarrollen los programas nucleares de diferentes países y se modernicen los arsenales nucleares.

Las armas nucleares se han convertido en un limitante importante al momento de modelar las relaciones o dinámicas de confrontación y amenaza entre un número importante de Estados. Las confrontaciones acompañadas de la amenaza latente del uso de armas nucleares han llegado a reflejarse en las relaciones de fuerza que se ejercen a nivel del sistema internacional y a nivel regional. Esto ha llevado a que la estructura conformada por los Estados que defienden y le dan suma importancia a la capacidad nuclear como medida de seguridad disuasiva, gane fuerza y

defina las identidades e intereses de los Estados, y la estructura de todo el sistema internacional como tal (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2018).

Las principales tensiones a nivel de seguridad internacional, propiciadas en general por las mismas prácticas de los Estados que viven en anarquía en el sistema internacional; han llevado a los países a adoptar una visión de seguridad disuasiva, bajo la cual se defiende la tenencia de armas nucleares. Entre las principales tensiones internacionales se encuentran los episodios constantes de terrorismo y conflicto armado en Medio Oriente; los cuales, se cree, podrían devenir en intervenciones militares que impliquen el uso de dispositivos explosivos nucleares. El programa nuclear clandestino de Irán es un reflejo de ello. Se trataría de un proyecto de defensa que pone en amenaza la seguridad regional e internacional, y que genera “*serias dudas sobre el nivel al que podrían llegar otros países en la adquisición de materiales y tecnología destinados a fabricar un arma nuclear*” (Blix, 1992, pág. 2).

Los países poseedores de armas nucleares señalan continuamente que las tensiones internacionales se han arraigado hasta el nivel de posibilitar enfrentamientos o conflictos nucleares de carácter global, poniendo en peligro la paz y seguridad internacional (León Cabrera, 2017). Tal es el caso de Corea del Norte y Estados Unidos, países que constante e indiscriminadamente se amenazan en función del avance de sus programas nucleares (Erästö & Cronberg, 2018). De igual manera es el de Rusia y Estados Unidos, actores que han vuelto a desafiarse mutuamente en materia nuclear, específicamente tras haber abandonado el Tratado de Fuerzas Nucleares de Rango Intermedio (INF en inglés) suscrito entre ambos en 1987 (Stracqualursi, Gaouette, Starr, & Atwood, 2019).

A nivel regional, en Asia, la enemistad y desconfianza entre India y Pakistán, ha llevado a ambos países a enfrentarse en conflictos armados. Los nulos mecanismos apropiados de reducción de riesgos acentúan la continua confrontación, en relación a lo cual “*existe el peligro de que una guerra futura entre ellos pueda escalar a un nivel en el que cualquiera de las partes pueda verse tentada a recurrir a la opción nuclear para evitar la derrota*” (Erästö & Cronberg, 2018, pág. 4). Sumado a este caso, persiste la amenaza pública de Corea del Norte de atacar con sus

dispositivos nucleares a los territorios de Japón y Corea del Sur; misma que acrecienta las tensiones a nivel regional (León Cabrera, 2017).

Dichos episodio de confrontación entre Estados han llevado a los mismos a enmarcarse en una retórica constante de amenaza bajo *“la lógica de la Destrucción Mutua Asegurada”* (Martínez Mendoza, 2016). Este comportamiento de corte agresivo/violento de ciertos Estados poseedores de armas nucleares, ha hecho que los demás Estados que se sienten amenazados se adhieran al *“juego de la política de poder competitiva, para combatir el fuego con más fuego, ya que un fracaso supondría la destrucción o la humillación”* (Waltz, 1959, pág. 408).

Sin embargo, considerando que bajo los principales acuerdo del régimen de no proliferación nuclear los Estados poseedores de armas nucleares se han visto obligados a disminuir sus ojivas nuclear; con la finalidad de disuadir a los adversarios frente a las tensiones que persisten en la esfera internacional, los países nuclearmente armados han optado por emprender *“una nueva carrera armamentística y táctica”* (Cereceda, 2019), que no se encuentra bajo ninguna prohibición, la cual se basa en la modernización de su arsenal nuclear. Es decir que, debido a la falta de restricciones formales alternativas a la no proliferación en la esfera internacional anárquica, los Estados han decidido enfocarse en desarrollar materialmente su capacidad nuclear, sin limitación alguna.

Como principales ejemplos respecto a la modernización nuclear de las potencias, se tiene que, para 2017, Estados Unidos contaba con diez submarinos nucleares que se encontraban patrullando alrededor del mundo, de los cuales se cree cada uno tendría la capacidad de alcanzar a 420 millones de víctimas (León Cabrera, 2017). En el mismo año, Corea del Norte *“probó su primer misil balístico intercontinental”* (BBC Mundo, 2017). Y en 2018 se evidenció que Estados Unidos, Rusia y China destinaban grandes cantidades de dinero para reforzar sus programas nucleares y con ello aumentar la capacidad de sus ojivas nucleares (Boeglin, 2018).

Actualmente se tiene conocimiento de que Rusia se encuentra *“desarrollando armamento capaz de burlar el escudo antimisiles estadounidense”* (Cereceda, 2019), y como respuesta a ello, Estados Unidos ha decidió idear nuevas armas nucleares tácticas de corto alcance. Por su parte,

“China sigue aumentando su arsenal (...) y en Europa, Francia y el Reino Unido mantienen sus arsenales y algunos proyectos de armamento, como el desarrollo de nuevos submarinos nucleares” (Cereceda, 2019). Esto únicamente por citar algunos ejemplos, dado que hasta el momento resulta complicado constatar con claridad el avance del programa nuclear de otros países, como Corea del Norte e Israel, debido a la falta de transparencia en torno a esta cuestión (Cereceda, 2019).

Frente a lo expuesto, se entiende que la anarquía que se vive a nivel internacional permite que se desarrollen acciones estatales que generan inseguridad. Estas acciones están principalmente basadas en las identidades e intereses de los países, las cuales representan y reproducen deseos de supervivencia e incertidumbre a nivel internacional.

León Pablo Avilés (2019) explica al respecto que *“los intereses individuales de los Estados han llevado a una exacerbación de los conflictos en el sistema internacional”*. Específicamente el nivel de desconfianza y hostilidad entre los Estados ha hecho que estos opten por utilizar a las armas nucleares como herramientas de seguridad disuasiva. Sin embargo, Fernando Luque (2019) explica que, *“la inestabilidad internacional se genera en alguna medida también por la existencia, carácter destructor y las graves consecuencias del uso, deliberado o no, de las armas nucleares”*. Es decir que, las tensiones y relaciones asimétricas que se presentan en el sistema internacional están siendo inducidas o moldeadas en gran parte por las acciones de amenaza y confrontación propias de la estrategia de defensa disuasiva de los Estados que buscan salvaguardar su seguridad por medio de las armas.

A pesar de ello, la tendencia de los Estados a poseer un arsenal nuclear más sofisticado frente a la percepción de amenaza e inestabilidad internacional, continúa reforzando la estructura que defiende el paradigma de seguridad disuasiva. Y de la misma manera, la capacidad nuclear que poseen los Estados continúa siendo un reflejo de la influencia de la estructura de “seguridad” percibida a nivel internacional. Por ende, es normal ver que exista una objeción permanente por parte de las potencias nucleares para emprender procesos de negociación en materia de desarme nuclear.

La tercera premisa refiere al rol que ejercen las instituciones en el proceso de interiorización de nuevas identidades e intereses y por ende en la transformación de las estructuras:

“Una institución es una configuración relativamente estable o “estructura” de identidades e intereses. Esas estructuras suelen estar codificadas en reglas y normas formales, pero éstas solo tienen fuerza motivacional en virtud de la socialización de los actores y de su participación en el conocimiento colectivo. Las instituciones son fundamentalmente entidades cognoscitivas que no existen por separado de las ideas de los actores acerca de cómo funciona el mundo” (Wendt, 1992, pág. 399).

De acuerdo con la premisa de Wendt, las estructuras de identidades e intereses pueden llegar a institucionalizarse en base a un proceso de codificación, conocimiento y socialización. Aclara que, pese a que las estructuras estén codificadas en instrumentos formales, es necesario que se lleven a cabo dinámicas sociales en la reproducción de ideas (conocimiento y socialización) sobre las mismas, para que consigan institucionalizarse.

Las negociaciones sobre desarme siguen siendo *“parte esencial de la política internacional. Están sometidas a las mismas fuerzas e influencias que la política internacional en su conjunto”* (Pastinen, 1977, pág. 22). Actualmente el entorno de seguridad del sistema internacional se ve marcado por una concepción de amenaza latente de que se produzca un desastre humanitario ligada a la existencia y empleo de armas de destrucción masiva. Desde la perspectiva de la estructura conformada por los países que se oponen a las armas nucleares, este panorama ha vuelto sumamente necesaria la aceptación y suscripción generalizada de un acuerdo internacional que permita institucionalizar un paradigma de seguridad distinto al respaldado en la tenencia de armas nucleares (Mauren, 2018).

En diferentes ocasiones, las catástrofes humanitarias han llevado al cambio de estructuras y concepciones que se han reflejado en la aprobación de normativa de derecho internacional destinada a evitar desastres de esta índole en un futuro. Sin embargo, cabe señalar que pese a que las armas nucleares son consideradas las armas más peligrosas del planeta, debido a las catastróficas consecuencias humanitarias y medioambientales que produce la detonación de las

mismas; estas eran las únicas armas de destrucción masiva respecto a las que aún nos enfrentábamos a un vacío jurídico (Mauren, 2015).

Esto llevó a los Estados a aprobar en 2017 el TPAN, el “*primer tratado multilateral sobre armas nucleares adoptado en los últimos 20 años por la comunidad internacional*” (Boeglin, 2018); el cual viene a solventar aquella laguna legal de derecho internacional (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, 2018). León Pablo Avilés (2019) explica que “*el TPAN es la única norma formal (legal/codificada) que prohíbe de manera expresa y vinculante, a todos los Estados firmantes, la fabricación, tenencia, uso, amenaza de uso y traspaso de armas nucleares, con miras a su eliminación total*”. Por tanto, se trata de una norma de derecho internacional que estigmatiza a las armas nucleares y las condena convirtiéndolas en instrumentos inaceptables, desde el nivel jurídico (Mauren, 2018).

Todos los Estados parte del TPAN se comprometan u obligan en virtud de una norma formalmente codificada a deshacerse de las armas nucleares de forma inmediata, con la finalidad de eliminar todo tipo de acceso a las mismas (Glandstone, 2017). Esto evidencia que estos Estados no solo iniciaron un proceso social para aprobar un acuerdo formal que garantice “*que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar jamás bajo ninguna circunstancia*” (Glandstone, 2017), sino que con ello también emprendieron “*un renovado progreso hacia el desarme nuclear generalizado*” (Herrera Almela, 2018, pág. 8).

Los Estados parte del acuerdo se enmarcan en una nueva visión de seguridad, fundada en la construcción de un entorno o estructura internacional contraria a la estrategia de defensa basada en la disuasión. Este último señalamiento permite identificar que existe una estructura conformada por Estados (especialmente por aquellos no poseedores de armas nucleares), con identidades e intereses distintos a los de los Estados nucleares. Los Estados parte del tratado forman parte de una estructura que prohíbe y criminaliza la tenencia, traspaso, uso e incluso la amenaza de uso de las armas nucleares, como parte de la responsabilidad de proteger a la humanidad frente a catástrofes nucleares (Mauren, 2018).

Por medio del TPAN, los Estados adoptan un nuevo sistema normativo que busca dar en una respuesta humanitaria a la amenaza para la seguridad que representan las armas nucleares, basándose en el principio de desarme nuclear inmediato, total y generalizado. León Pablo Avilés (2019) explica que este paso hacia el respaldo al aspecto humanitario se debe a que *“se cambió el enfoque de seguridad disuasiva por uno de impacto; es decir uno bajo el cual se reconoce que las armas nucleares no dan seguridad sino que causan destrucción”*.

Sin embargo, para transformar la lógica imperante de seguridad disuasiva de los Estados dentro del contexto internacionalmente, será necesario conseguir cambios reales en la acción estatal (comportamiento y prácticas) (Wendt, 1992). Ello requiere desarrollar un proceso social que aliente acciones que podrían comprender: la deslegitimación o estigmatización colectiva de las armas nucleares; la negociación de pasos concretos y límites de tiempo específicos respecto a la destrucción de los arsenales nucleares; la acogida a las salvaguardias correspondientes; la elaboración de una declaración multilateral sobre la prevención de la guerra nuclear; la expansión de diálogos de estabilidad estratégica internacional; la revisión de resultados del proceso de desarme; garantizar la seguridad en ZLAN; promover el control de armas y los procesos de seguridad a nivel regional, entre otras (Erästö, Bauer, Kile, & Topychkanov, 2018).

Wendt (1992) explica en su teoría que los procesos sociales pueden llegar a crear y transformar identidades e intereses, e institucionalizar nuevas estructuras; pero, advierte que ello requiere de la efectividad de los procesos de socialización. Por tanto, una vez que el TPAN adquiriera legitimidad y permanencia de forma generalizada, se espera que con la norma se modifiquen verdaderamente las identidades e intereses de los países y se institucionalice en el sistema internacional una estructura con un paradigma de seguridad más humanitaria, inclinada a favor de la desnuclearización. Dicho de otro modo, solo por medio de la aceptación que adquiriera el TPAN para el cambio de identidades e intereses, especialmente del resto de Estados que aún no han suscrito el acuerdo, podría cambiarse el *statu quo* internacional basado en la clásica visión de seguridad disuasiva nuclear (Boeglin, 2018). Según León Pablo Avilés (2019), solo de esta manera, *“el desarme general y completo se convertiría en la piedra angular sobre la que se basaría el sistema de seguridad internacional”*.

Como síntesis del presente apartado, se ha evidenciado que dentro del sistema internacional existen dos estructuras discrepantes entre sí: una conformada por los Estados que ven a las armas nucleares como herramientas de seguridad disuasiva y otra conformado por los países que encuentran la seguridad en el desarme nuclear total y generalizado que plantea el TPAN. Estas dos estructuras mantienen sus propias identidades e intereses, las cuales se van construyendo e institucionalizando de acuerdo a las dinámicas sociales de los actores. Considerando que la anarquía que se vive a nivel internacional es fruto de las propias acciones de los Estados; se tiene que las acciones de los Estados que se acogen al paradigma imperante de seguridad disuasiva, han acentuado la dependencia de los Estados hacia las armas nucleares y, por ende, han desembocado en la generación de inestabilidad y confrontación entre los distintos actores, tanto a nivel regional como internacional. Frente a este panorama, el TPAN se presenta como una alternativa para alcanzar la paz y seguridad internacional; bajo la cual se podría adoptar e institucionalizar una visión de seguridad internacional más humana basada en el desarme nuclear, dejando de lado el clásico paradigma de seguridad disuasiva.

CONCLUSIONES

A pesar de las catastróficas consecuencias humanas y medioambientales que dejaron las detonaciones de las primeras armas nucleares en 1945, actualmente los Estados aún optan por las armas nucleares como herramientas de seguridad disuasiva frente a la percepción de hostilidad y tensión en el sistema internacional. Las restricciones legales impuestas por los instrumentos internacionales que conforman el régimen de no proliferación nuclear únicamente han permitido reducir en número las ojivas nucleares existentes, pero no han permitido alcanzar el objetivo de desarme nuclear. Hoy en día, los Estados se ven inmiscuidos en una carrera armamentística táctica, basada en la modernización y diversificación de los dispositivos nucleares, bajo la cual las armas tienen una capacidad de destrucción mayor a las del siglo pasado. Debido a ello, las armas nucleares se han convertido en instrumentos que amenazan constantemente a la paz y seguridad internacional.

Frente a este panorama, el 7 de julio de 2017, en la ciudad de Nueva York, fue aprobado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN); el cual prohíbe totalmente, a los Estados signatarios, el uso, posesión, fabricación, transferencia, amenaza de uso, colocación o distribución de armas con contenido nuclear. Pese a que este es un acuerdo relativamente nuevo, el mismo ya ha empezado a generar cambios entorno a la seguridad, el desarme y la no proliferación nuclear en el sistema internacional. Principalmente el TPAN se presenta como un tratado que viene a suplir las falencias que contenían anteriores instrumentos del régimen de no proliferación nuclear al momento de regular el armamento nuclear. Ello debido a que se trata de un instrumento internacional, de carácter universal, que obliga de forma expresa, total y jurídicamente vinculante, a todos los Estados parte por igual, a deshacerse de sus armas nucleares (sin posibilidad de transferencia o futura adquisición de las mismas), con miras a su eliminación.

Sin embargo, tras su aprobación, el tratado se enfrenta a diversos desafíos en la esfera internacional que le podrían impedir alcanzar su objetivo de desnuclearización total y completa. A nivel individual, el primer reto lo constituyen dos personajes: Kim Jong-un y Abdul Qadir Khan. Estos personajes con poder político y comercial, respectivamente, incurren en la

adquisición, proliferación y distribución de material y dispositivos nucleares sin restricción alguna; y no evidencian tener interés en deshacerse de su capacidad nuclear. A nivel estatal, el desafío se resume en conseguir la ratificación de los Estados nucleares y sus aliados, quienes rechazan al TPAN argumentando que existe inestabilidad y tensiones en el sistema internacional que hacen necesario el uso de armas nucleares como herramientas de seguridad disuasiva. Por último, a nivel del sistema internacional, el mercado negro y el terrorismo nuclear se presentan como retos, al ser los medios que posibilitan que actores no Estatales, que no son regulados por ningún acuerdo de desarme o proliferación nuclear, tengan acceso a materiales y armas nucleares.

Finalmente, una vez realizado un análisis basado en el constructivismo Wendtiano de las relaciones internacionales, se concluyó que tras la aprobación del TPAN se puede evidenciar que en el sistema internacional existen dos estructuras que discrepan respecto al uso de las armas nucleares. Una de las estructuras está conformada por los Estados nuclearmente armados y sus aliados, quienes mantienen una visión de seguridad basada en la disuasión nuclear, en función de la cual ejecutan acciones de amenaza y confrontación que imperan en el estado de anarquía que se vive en el sistema internacional. La otra estructura la constituyen los Estados a favor del TPAN, los cuales tienen una visión más humanista y cooperativa, bajo la cual se considera que la seguridad viene de la mano del desarme nuclear general y completo. En relación con esta segunda postura, con la finalidad de liberar al mundo del peligro de las armas nucleares, se ve al TPAN como un mecanismo que permitiría cambiar el paradigma de seguridad disuasiva nuclear e institucionalizar una visión de seguridad internacional en favor de la desnuclearización total.

Dado que el TPAN es un tratado relativamente reciente, la literatura y los hechos de la coyuntura internacional únicamente han permitido desarrollar en el presente artículo académico un análisis inicial de los cambios en la seguridad, el desarme y la no proliferación nuclear en el sistema internacional tras la aprobación del TPAN. Sin embargo, se ha podido determinar que, si bien la proliferación nuclear ha disminuido en número; una vez aprobado el TPAN, aún existe interés por parte de actores internacionales (Estatales y no Estatales) en optar por la adquisición y modernización de los dispositivos nucleares, dado que ven a los mismos como herramientas de

poder y disuasión. Este hecho se presenta como una posible amenaza o impedimento para que el tratado alcance su objetivo principal. A pesar de ello, también se evidencia que la aprobación del TPAN trajo consigo un cambio en la visión de la seguridad internacional de una parte de la comunidad internacional. Esta transformación se basa en que los Estados han decidido adoptar e institucionalizar una postura de corte humanitaria, bajo la cual se considera que la seguridad se obtiene a través de la desnuclearización total; y no a través de la disuasión nuclear, como lo planteaba el clásico paradigma de seguridad imperante. Esto permite concluir que, pese a los desafíos que enfrenta el TPAN, el tratado está ejerciendo una incidencia en la construcción de la visión de seguridad internacional, la cual, en función de su efectividad, podría llevar a la comunidad internacional a alcanzar el desarme nuclear.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de la ONU. (25 de Octubre de 2012). *Seguimiento del párrafo 143, relativo a la seguridad humana, del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005*. Obtenido de Resolución 66/290: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/290&Lang=S
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (24 de Enero de 1946). *Resolutions adopted on the reports of the first committee*. Recuperado el 13 de Enero de 2019, de [https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1\(I\)](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1(I))
- Avilés, L. P. (01 de Agosto de 2019). Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares. (M. Herrera, Entrevistador)
- BBC Mundo. (13 de Julio de 2017). *Por qué los países con armamento nuclear se negaron a firmar el tratado de prohibición de armas atómicas aprobado por la ONU*. Recuperado el 25 de Octubre de 2018, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40601693>
- Blix, H. (Enero de 1992). *Verificación de la no proliferación nuclear: Seguridad para el futuro*. Recuperado el 02 de Abril de 2019, de Boletín del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA): https://www.iaea.org/sites/default/files/34103580205_es.pdf
- Boeglin, N. (16 de Marzo de 2018). *Tratado sobre prohibición de armas nucleares: breve balance*. Recuperado el 04 de Abril de 2019, de Derecho Internacional: <https://www.dipublico.org/109058/tratado-sobre-prohibicion-de-armas-nucleares-breve-balance/>
- Bohigas, X. (2013). Una ojeada al terrorismo nuclear. *Mientras Tanto*(120), 35-52. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/43491782>
- Boltaina Bosch, X. (2017). ¿Los falsos mantras norcoreanos? Desnuclearización, colapso del régimen y reunificación. *Comillas Journal of International Relations*(9), 19-45.
- Borger, J. (07 de Noviembre de 2010). *Nuclear bomb material found for sale on Georgia black market*. Recuperado el 13 de Agosto de 2019, de The Guardian:

<https://www.theguardian.com/world/2010/nov/07/nuclear-material-black-market-georgia>

Carballo, L. (28 de Marzo de 2017). *La ONU inicia las negociaciones para prohibir las armas nucleares*. Recuperado el 18 de Junio de 2019, de <https://es.euronews.com/2017/03/28/la-onu-inicia-las-negociaciones-para-prohibir-las-armas-nucleares>

Carlson, J. (2018). Nuclear Weapon Prohibition Treaty: A Safeguards Debacle. *Trust & Verify*(158), 1-6. Obtenido de <https://www.vertic.org/media/assets/TV/TV158.pdf>

Cavero, J. P. (2011). *Historia de la Energía Nuclear*. Recuperado el 04 de Abril de 2019, de <http://anatomiadelahistoria.com/wp-content/uploads/2011/07/Historia-de-la-Energia-Nuclear.pdf>

Cereceda, R. (17 de Junio de 2019). *Aumenta el riesgo de un conflicto nuclear entre las potencias - Informe SIPRI 2019*. Recuperado el 18 de Junio de 2019, de <https://es.euronews.com/2019/06/17/aumenta-el-riesgo-de-un-conflicto-nuclear-entre-las-potencias-informe-sipri-2019>

CNN Library. (28 de Marzo de 2019). *Iran's Nuclear Capabilities Fast Facts*. Recuperado el 21 de Mayo de 2019, de <https://edition.cnn.com/2013/11/07/world/meast/irans-nuclear-capabilities-fast-facts/index.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (07 de Agosto de 2018). *Armas nucleares: una amenaza intolerable para la humanidad*. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <https://www.icrc.org/es/document/armas-nucleares-una-amenaza-intolerable-para-la-humanidad>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (Marzo de 2018). *Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares 2017*. (S. d. Humanitario, Recopilador)

Corrales, C. (Julio-Septiembre de 2017). *Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ¿avance hacia el desarme nuclear?* Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6231863>

- CTBTO. (12-13 de Septiembre de 2019). Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición de los Ensayos Nucleares (CTBTO). *Seminario sobre Ciencia y Diplomacia*. Quito.
- Cubillos Meza, A. (2005). El Tratado de no Proliferación Nuclear: la vigencia de la norma en América Latina. *Revista Universum*, 1(20), 12 - 20. Obtenido de Revista Universum: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-23762005000100002&script=sci_arttext
- Dufour, A. (Dirección). (2015). *Documental: Kim Jong Un: Biografía no autorizada* [Película].
- Eisenhower, D. D. (08 de Diciembre de 1953). Atoms for Peace Speech. Recuperado el 22 de Enero de 2019, de <https://www.iaea.org/about/history/atoms-for-peace-speech>
- El País. (23 de Febrero de 2004). *Mercado negro nuclear*. Recuperado el 13 de Enero de 2019, de https://elpais.com/diario/2004/02/23/internacional/1077490804_850215.html
- El Universal. (06 de Enero de 2016). *Pruebas Nucleares en el mundo desde 1945*. Recuperado el 20 de Junio de 2019, de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/mundo/2016/01/6/grafico-pruebas-nucleares-en-el-mundo-desde-1945>
- Erästö, T., & Cronberg, T. (Septiembre de 2018). *Opposing Trends: The Renewed Salience of Nuclear Weapons and Nuclear Abolition*. Recuperado el 31 de Octubre de 2018, de SIPRI: https://www.sipri.org/sites/default/files/2018-09/sipriinsight1805_nuclear_weapons_nuclear_abolitionism.pdf
- Erästö, T., Bauer, S., Kile, S. N., & Topychkanov, P. (Abril de 2018). *Setting the Stage for Progress Towards Nuclear Disarmament*. Recuperado el 31 de Octubre de 2018, de SIPRI: https://www.sipri.org/sites/default/files/2018-04/sipriwp_1804_setting_the_stage.pdf
- Euronews. (06 de Enero de 2016). *Corea del Norte: la carrera armamentista de Kim Yong Un*. Obtenido de Euronews.com: <https://es.euronews.com/2016/01/06/corea-del-norte-la-carrera-armamentista-de-kim-yong-un>

- Federación de Rusia. (9 de Agosto de 2017). Posición de la Federación de Rusia hacia el proyecto del Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares. Quito, Ecuador.
- Gilsinan, K. (08 de Octubre de 2015). *Why Moldova May Be the Scariest Country on Earth*. Recuperado el 28 de Agosto de 2019, de The Atlantic: <https://www.theatlantic.com/international/archive/2015/10/moldova-nuclear-weapons-isis/409456/>
- Glandstone, R. (10 de Julio de 2017). *La ONU adopta un tratado que prohíbe las armas nucleares, pero falta mucho por recorrer*. Recuperado el 31 de Octubre de 2018, de The New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2017/07/10/onu-tratado-armas-nucleares-ratificacion/>
- Gros Espiell, H. (Agosto de 1980). The non-proliferation of nuclear weapons in Latin America. *International Atomic Energy Bulletin*, 22(3/4). Obtenido de https://www.iaea.org/sites/default/files/223_403598186_es.pdf
- Gros Espiell, H. (Octubre-Diciembre de 1981). Desarme Nuclear Perspectivas Regionales. *Revista de Estudios Internacionales*, 2(4), 927-949.
- Gros Espiell, H. (2008). Contribución del Tratado de Tlatelolco al Desarme Nuclear y a la No Proliferación. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 541-552. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v8/v8a15.pdf>
- Herrera Almela, M. F. (15 de Octubre de 2018). *El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares: ¿es realmente necesario?* Recuperado el 13 de Marzo de 2019, de Instituto Español de Estudios Estratégicos: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2018/DIEEEO104_MANHER-Nuclear.pdf
- Hummel, S. (Enero de 2016). The Islamic State and WMD: Assessing the Future Threat. *CTC Sentinel*, 9, 18-21. Recuperado el 21 de Mayo de 2019, de Combating Terrorism Center at West Point: <https://ctc.usma.edu/app/uploads/2016/01/CTC-SENTINEL-Vol9Iss13.pdf>

- ICAN. (23 de Diciembre de 2016). *UN General Assembly approves historic resolution*. Recuperado el 09 de Abril de 2019, de International Campaign to Abolish Nuclear Weapons: <http://www.icanw.org/campaign-news/un-general-assembly-approves-historic-resolution/>
- ICAN. (2017). *The treaty*. Recuperado el 09 de Abril de 2019, de International Campaign to Abolish Nuclear Weapons: <http://www.icanw.org/the-treaty/>
- Kristensen, H. M., & Norris, R. S. (29 de Julio de 2018). *El mundo de las armas nucleares*. Recuperado el 22 de Enero de 2019, de El Orden Mundial: <https://elordenmundial.com/mapas/el-mundo-de-las-armas-nucleares/>
- Lawlor, B. (15 de Diciembre de 2011). *The Black Sea: Center of the nuclear black market*. Recuperado el 22 de Agosto de 2019, de Bulletin of the Atomic Scientists : <https://thebulletin.org/2011/12/the-black-sea-center-of-the-nuclear-black-market/#>
- León Cabrera, J. M. (16 de Octubre de 2017). *'Si las armas nucleares existen indefinidamente algún día serán usadas': premio nobel de la paz*. Recuperado el 09 de Mayo de 2019, de <https://www.nytimes.com/es/2017/10/16/armas-nucleares-icahn-nobel-paz-beatrice-finh/>
- Litwak, R. S. (Octubre de 2016). *Terrorist Intentions and Capabilities*. Recuperado el 20 de Mayo de 2019, de Deterring Nuclear Terrorism: https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/book_downloads/deterring_nuclear_terrorism_robert_litwak.pdf
- Luque, F. (25 de Junio de 2019). Tratado sobre la Prohibición de Armas Nucleares. (M. Herrera, Entrevistador)
- Martínez Mendoza, J. (27 de Junio de 2016). *De armas nucleares y terrorismo internacional*. Recuperado el 20 de Mayo de 2019, de Foreign Affairs Latinoamérica: <http://revistafal.com/de-armas-nucleares-y-terrorismo-internacional/>
- Mauren, P. (17 de Febrero de 2015). *Armas nucleares: poner fin a una amenaza para la humanidad*. Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/armas-nucleares-poner-fin-una-amenaza-para-la-humanidad#.VOTiOfmUdP0>

- Mauren, P. (26 de septiembre de 2018). *Por qué los Estados deben firmar y ratificar el Tratado sobre la prohibición de las armas nucleares: una exhortación de humanidad*. . Obtenido de <https://www.icrc.org/es/document/por-que-los-estados-deben-firmar-y-ratificar-el-tratado-sobre-la-prohibicion-de-las-armas>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. (2018). *Desarme Nuclear y No Proliferación Nuclear*. Recuperado el 25 de Octubre de 2018, de <http://www.itamaraty.gov.br/es/politica-externa/paz-e-seguranca-internacionais/6354-desarme-nuclear-y-no-proliferacion-nuclear>
- Mourelle, D. (27 de Noviembre de 2017). *La amenaza nuclear en el siglo XXI*. Recuperado el 27 de Mayo de 2019, de <https://elordenmundial.com/la-amenaza-nuclear-en-el-siglo-xxi/>
- Naciones Unidas. (1968). *Naciones Unidas: Aprobación del Tratado sobre No Proliferación*. Recuperado el 20 de Marzo de 2019, de https://www.iaea.org/sites/default/files/10403500911_es.pdf
- Naciones Unidas. (07 de Julio de 2017). *Tratado adoptado el 7 de julio de 2017*. Recuperado el 09 de Abril de 2019, de Conferencia de Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba por completo la tenencia, fabricación y uso de las armas nucleares, y conduzca a su total eliminación: <https://www.un.org/disarmament/tpnw/index.html>
- OPANAL. (2018). *Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLAN)*. Recuperado el 10 de Abril de 2019, de Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL): <http://www.opanal.org/zonas-libres-de-armas-nucleares-zlan/>
- Outrider Foundation. (2018). *The Scientist Who Sold Nuclear Technology*. Recuperado el 21 de Mayo de 2019, de Outrider Foundation: <https://outrider.org/nuclear-weapons/articles/scientist-who-sold-nuclear-technology/>
- Palma, H. (1992). Desarme y desnuclearización en América Latina. En *Seguridad, desarme y cooperación internacional*. Lima.

- Pastinen, I. (Agosto de 1977). *La proliferación nuclear y el TNP*. Recuperado el 04 de Abril de 2019, de Boletín del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA): https://www.iaea.org/sites/default/files/19403502039_es.pdf
- Real Academia Española. (2019). *Mercado negro*. Recuperado el 22 de Agosto de 2019, de <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=OyRtG0r>
- Ribeiro, B. (14-15 de Febrero de 2012). El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Tratado de Tlatelolco. *International Seminar on the Experience of the NWFZ in Latin America and the Caribbean and the Perspective towards 2015 and beyond*. México.
- Rietiker, D. (2017). New Hope for Nuclear Disarmament or “Much Ado About Nothing?”: Legal Assessment of the New “Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons” and the Joint Statement by the USA, UK, and France Following its Adoption. *Harvard International Law Journal.*, 59, 1-11.
- Sang Hun, C. (17 de Agosto de 2017). *Conozca a Kim Jong-un, un jovenzuelo malhumorado que posee un arsenal nuclear*. Recuperado el 21 de Mayo de 2019, de El Espectador: <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/conozca-kim-jong-un-un-jovenzuelo-malhumorado-que-posee-un-arsenal-nuclear-articulo-708426>
- Serrano, M. (1995). El régimen internacional de la no proliferación nuclear. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 139-161. Recuperado el 04 de Abril de 2019, de <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n47/serrano.pdf>
- SIPRI. (2019). *Treaty on the non-proliferation of nuclear weapons*. Recuperado el 02 de Abril de 2019, de Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI): <https://www.sipri.org/research/armament-and-disarmament/nuclear-disarmament-arms-control-and-non-proliferation/treaty-non-proliferation-nuclear-weapons>
- Stracqualursi, V., Gaouette, N., Starr, B., & Atwood, K. (02 de Agosto de 2019). *Estados Unidos se retira formalmente del tratado nuclear con Rusia y se prepara para probar un nuevo misil*. Recuperado el 05 de Agosto de 2019, de CNN: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/08/02/estados-unidos-se-retira-formalmente-del-tratado-nuclear-con-rusia-y-se-prepara-para-probar-un-nuevo-misil/>

Tamayo Romero, J. I. (Septiembre-Diciembre de 2017). La lucha por la supervivencia política de la dinastía Kim en Corea del Norte o cómo la dinastía Kim aprendió a amar la bomba. *InterNaciones*(12), 69-80.

The Associated Press. (10 de Diciembre de 2012). *Black market for nuclear material endures*. Recuperado el 21 de Agosto de 2019, de USA Today: <https://www.usatoday.com/story/news/world/2012/12/10/georgia-nuke-investigations/1757963/>

TNP. (1968). Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

Torres Sandoval, J. (02 de Octubre de 2017). *Los esfuerzos para el desarme y contra la proliferación*. Recuperado el 07 de Diciembre de 2018, de Foreign Affairs Latinoamérica: <http://revistafal.com/la-carrera-armamentista-nuclear/>

TPAN. (07 de Julio de 2017). *Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares*. Recuperado el 09 de Abril de 2019, de Naciones Unidas. Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación: <https://undocs.org/es/A/CONF.229/2017/8>

Traynor, I. (24 de Diciembre de 2003). *Pakistan admits it may be source of Iran's nuclear expertise*. Recuperado el 21 de Mayo de 2019, de The Guardian: <https://www.theguardian.com/world/2003/dec/24/iran.pakistan>

Traynor, I. (31 de Mayo de 2008). *Nuclear bomb blueprints for sale on world black market, experts fear*. Recuperado el 28 de Agosto de 2019, de The Guardian: <https://www.theguardian.com/world/2008/may/31/nuclear.internationalcrime>

Unión Interparlamentaria. (2012). Manual para Parlamentarios. *Apoyar la no proliferación y el desarme nuclear*(19). Francia.

Valle Fonrouge, M. F. (2003). *Desarme nuclear. Regímenes internacional, latinoamericano y argentino de no proliferación*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2018, de Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme: <http://www.unidir.org/files/publications/pdfs/desarme-nuclear-regimenes-internacional-latinoamericano-y-argentino-de-no-proliferacion-305.pdf>

Waltz, K. (1959). *Man, the State and War*. New York: Columbia University Press.

Wendt, A. (1992). Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics.
International Organization, 46(2), 391-425.